

DISTRITO ESCOLAR APPOQUINIMINK

Código de Conducta del Estudiante

Derechos y responsabilidades del estudiante
Grados Kindergarten a 12°
Año Lectivo 2010-2011

Este documento ni abarca todo tema ni limita la autoridad del Distrito Escolar Appoquinimink ni de la Junta de Educación en las acciones apropiadas que emprenda para mantener un entorno educativo seguro y ordenado.

El Distrito Escolar Appoquinimink no discrimina por razón de raza, color de piel, sexo, religión, edad, discapacidad, estado civil, nacionalidad de origen, ni por ninguna otra categoría amparada por la ley, en sus programas educativos, actividades, empleo o normas o prácticas de admisión. Toda pregunta sobre cumplimiento con lo dispuesto anteriormente debe dirigirse a:

Sección 504: Comunicarse con Kittie Rehrig, Supervisora de Servicios al Estudiantado, Distrito Escolar Appoquinimink, 313 South Fith Street, Box 4010, Odessa, DE 19730. Teléfono (302) 376-4111.

Responsabilidades del Coordinador de la Sección 504: Coordinar los esfuerzos del Distrito Escolar Appoquinimink para cumplir con las leyes sobre discriminación por discapacidad.

Título IX: Comunicarse con el, Director de Personal Matt Fallis, Distrito Escolar Appoquinimink, 313 South Fith Street, Box 4010, Odessa, DE19730. Teléfono (302) 376-4128

Responsabilidades del Coordinador del Título IX: Coordinar los esfuerzos del Distrito Escolar Appoquinimink para cumplir y llevar a cabo las responsabilidades del Distrito especificadas en Título IX, incluyendo la investigación de cualquier presunta queja de incumplimiento conforme lo dispuesto en el Título IX o denuncias de actos prohibidos por el Título IX.

Distrito Escolar Appoquinimink
Junta de Educación

Sr. Norm Abrams

Sra. Edna Cale

Sra. Joanne Christian

Sra. Julie Johnson

Sra. Donna Kimmey

Dr. Tony Marchio, Superintendente

Dr. Marion Proffitt, Superintendente Adjunto

Distrito Escolar Appoquinimink
313 South Fifth Street, Box 4010, Odessa, DE 19730-4010

Reconocimiento: Código de Conducta del Estudiante

El presente Código de Conducta del Estudiante es un documento que reúne las normas y las expectativas de la escuela además de las consecuencias del comportamiento del estudiante. Por favor examine este Código de Conducta del Estudiante junto a sus hijos y analice con ellos las expectativas de la escuela. En el Apéndice IV se describen las Políticas de Uso Aceptable de Tecnología Educativa del Distrito Escolar Appoquinimink. Para que el estudiante pueda hacer uso de esta tecnología, es necesario que examine estas normas junto a sus padres y firme al final.

Por favor, firme abajo y haga firmar a su hijo (a) a fin de confirmar que recibieron una copia del Código de Conducta del Estudiante. Devuelva la hoja firmada a su maestro hasta el 10 de setiembre de 2010.

FIRME Y DEVUELVA

Por la presente dejo constancia que he recibido una copia del Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Appoquinimink y las Políticas de uso Aceptable de Tecnología de Appoquinimink (Véase Apéndice IV)



Nombre del estudiante (en letra imprenta por favor)



Firma de estudiante/ Fecha



Firma de los padres / Fecha

Por favor devuelva la hoja firmada a su maestro(a) hasta el 10 de Septiembre de 2010.

CAPÍTULO I:

INTRODUCCIÓN	8
¿Qué es el código de conducta del estudiante?	8
¿Dónde tiene vigencia el código de conducta?	8
¿Cómo se aplica lo dispuesto en el código de conducta del estudiante?	9
Procedimientos para la remisión disciplinaria	9
Tenencia de artículos en lockers, vehículo, bolso/mochila	9
¿Qué significa buen ambiente escolar?	10
Resolución de conflictos/mediación	10
¿Quién instaura un ambiente positivo en la escuela?	11
El estudiante	11
Padres/tutores	11
Personal escolar	12

CAPÍTULO II:

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	13
Faltas de asistencia injustificadas	13
Llegada tarde a clase	14
Llegada tarde a la escuela	14
Ausencia acordada de antemano	14
Ausencia prolongada	14
Privilegios de transporte en autobús	15
Uso de computadores	16
Consejería	17
Plan de estudios	17
Normas sobre evaluaciones y calificaciones	18
Expresión	18
Hostigamiento/ acoso	19
Reporte de acoso ilícito	20
Estudiantes embarazadas/ casadas	21
Apariencia personal	22
Propiedad	22
Publicaciones y distribución	23
Seguridad	23

Gobierno estudiantil	24
Automotores de los estudiantes	25
Historial o expediente académico	25
Uso de equipo de vigilancia para seguridad del entorno y de las personas	26
Divulgación de información sobre el alumno	26
Derechos FERPA	27
Derechos bajo PPRA	28

CAPÍTULO III:

INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 30

NIVEL I 30

Conducta perturbadora	30
Lenguaje inadecuado	30
Holgazanear	31
Vandalismo leve	31
Tenencia de artículos no escolares	32
Llegada tarde sin excusa	32

NIVEL II 32

Lenguaje ofensivo/insultante	32
Conducta imprudente o temeraria	33
Trampa, falsificación, plagio	33
Faltar a clase	34
Faltar a la escuela/ ausentismo injustificado	34
Rebeldía	35
Incumplimiento de la detención o castigo	35
Falsificación	36
Juegos de azar	36
Conducta sexual inapropiada	37
Intimidación	37
Salida no autorizada de la escuela	38
Vandalismo grave	38
Uso indebido y abuso de sustancias	39
Uso indebido de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos	39
Uso indebido de la tecnología	40
Fumar	41
Robo/tenencia/transferencia de bienes robados	41
Entrada ilegal	42
Incumplimiento de las normas de administración de medicamentos	42
NIVEL III	43

Intimidación	43
Alteración del orden público	44
Extorsión	44
Pelear	45

Acoso	45
Contacto físico ofensivo - estudiante a estudiante	46
Contacto físico ofensivo a un miembro del personal	47
Imprudencia temeraria al conducir	48
Acoso sexual	49
Amenazas y/o conducta terrorista	49
NIVEL IV	50
Incendio intencional premeditado	50
Agresión contra un alumno	51
Agresión contra un miembro del personal	52
Comisión de acto(s) sexual(es)	53
Tenencia, uso, o el estar bajo los efectos de alcohol, una droga, su imitación, sustancia similar, y/o parafernalia	53
Distribución de alcohol, una droga, su imitación, sustancia similar, y/o parafernalia	54
Tenencia de un arma o dispositivo explosivo	55
Violación carnal o intento de violación	56
Amenaza a la seguridad	57
INFORMACIÓN DE DELITOS ESCOLARES	58

CAPÍTULO IV:

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	60
Normas para presentación de quejas (reclamos) de los estudiantes	60
Procedimiento conciliatorio	60
Asignación a programas alternos	61
Suspensión dentro de la escuela	61
Suspensión fuera de la escuela	62
Opción de cambio de escuela	63
Procedimientos para expulsión de un estudiante	63
Notificación de la expulsión al departamento de vehículos automotores	66
Comportamiento fuera de la escuela	67
APÉNDICE I	67
GLOSARIO	67
APÉNDICE II	72
NORMAS DEL DISTRITO APPOQUINIMINK SOBRE LA TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO	
APÉNDICE III:	74
NORMAS SOBRE ALCOHOL Y DROGAS DEL DISTRITO	
APÉNDICE IV	83
Distrito Escolar Appoquinimink	
TECNOLOGÍA EDUCATIVA – ACUERDO DE USO ACEPTABLE	
APÉNDICE V	87
Distrito Escolar Appoquinimink	
NORMAS SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA INTIMIDACIÓN	

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La misión del Distrito Escolar Appoquinimink (el “Distrito”) es ofrecer oportunidades y recursos en un entorno de aprendizaje seguro, formativo y positivo, a fin de que todo estudiante adquiera y desarrolle el conocimiento, el entendimiento, las destrezas y actitudes necesarias para desempeñarse como miembro responsable y contribuyente de una sociedad globalizada, cambiante y compleja.

La escuela debe por lo tanto, estar libre de interrupciones que interfieran con las actividades de enseñanza y aprendizaje. Los estudiantes, sus padres/tutores y el personal de la escuela deben asumir la responsabilidad que tienen de forjar un ambiente positivo y de promover una conducta que fomente el aprendizaje y el desarrollo del potencial de cada estudiante.

Invitamos a los estudiantes, a sus padres y al personal escolar a que lean y se familiaricen con todo el contenido del presente documento.

¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE?

El Código de Conducta del Estudiante es la declaración oficial de la Junta de Educación del Distrito Appoquinimink (la “Junta de Educación”) que:

- Define las responsabilidades y derechos del alumno.
- Define las responsabilidades de asistencia.
- Define la conducta que perturba un ambiente positivo.
- Normaliza el proceso de administración de disciplina.
- Define procedimientos conciliatorios.
- Incorpora extractos de leyes y normas estatales y federales.

Lo dispuesto en el Código de Conducta del Estudiante aplica a todo alumno de Kindergarten hasta duodécimo grado. La medida disciplinaria aplicable tiene en cuenta la edad y madurez del alumno. A medida que crecen los estudiantes se les exige mayor responsabilidad

Al entrar a la escuela todo alumno recibe una copia del presente Código de Conducta. Al comienzo de cada año lectivo, en todas las escuelas se ofrece Orientación sobre el Código de Conducta del Estudiante.

¿DÓNDE TIENE VIGENCIA EL CÓDIGO DE CONDUCTA?

El Código de Conducta del Estudiante está vigente:

- En todas las instalaciones propiedad de la escuela antes, durante y después del horario escolar regular, cuando la escuela está en sesión o durante las actividades académicas.
- Durante el transporte de los alumnos en el autobús escolar o en un vehículo propiedad del distrito por cualquier razón.
- Cuando la conducta de un alumno camino a la escuela o a su casa y/o en la parada del autobús afecta a otros alumnos, a la comunidad o al

proceso educativo.

- En toda actividad patrocinada por la escuela y/o durante cualquier actividad en donde los administradores escolares tengan jurisdicción sobre el alumnado.
- Fuera de la escuela. El Distrito y/o la Junta Distrital tienen la autoridad de suspender o de expulsar a los estudiantes por actividades que ocurran fuera de las instalaciones escolares, cuando la conducta de un alumno por fuera de la escuela implica un riesgo para la salud, seguridad o bienestar del alumnado y del personal. El recibo de una notificación de que un estudiante ha sido arrestado por un delito que puede implicar riesgo para la salud, seguridad o bienestar de los demás estudiantes y del personal, emitido por un Fiscal General es evidencia suficiente para iniciar el proceso de acción disciplinaria.

Todo artículo del Código de Conducta que dispone la protección de los edificios y predios escolares siempre tendrá vigencia.

El Código de Conducta del Estudiante no abarca todo comportamiento ni consecuencia posible y aquel alumno que cometa un acto o falta que no se describe en el mismo, quedará sujeto a la autoridad del Director o de su representante designado. Un acto de conducta grave o desmedido que requiera medidas disciplinarias más graves de las aquí mencionadas, quedará como asunto discrecional de la autoridad del Director o Superintendente. Esto último puede conllevar la recomendación de expulsión.

Aquel alumno que interfiera con una investigación, o que promueva, participe o ayude de manera alguna en la planificación de un acto en contra de lo dispuesto en el Código de Conducta del Estudiante, queda sujeto a las mismas medidas disciplinarias que se imponen al alumno que comete el acto.

¿CÓMO SE APLICA LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE?

Procedimientos para la remisión disciplinaria:

Se espera que todo maestro utilice las técnicas adecuadas de control de conducta en el salón de clase, antes de remitir a un estudiante al administrador de la escuela para la acción disciplinaria. El administrador competente o su representante deben aplicar lo dispuesto en el Código de Conducta del Estudiante cuando le remiten un alumno por mal comportamiento. El administrador o su representante tiene la responsabilidad de identificar la infracción particular al caso y la medida disciplinaria correspondiente.

Tenencia de artículos en lockers, vehículo, bolso/mochila:

Lockers. El Distrito supone que el alumno es propietario y es

responsable de todo artículo que se encuentre en su locker. **Revise el contenido de su locker con frecuencia.** Si no lo cierra con llave o permite que otro lo use, sigue siendo responsable por los artículos que contenga. Los lockers son propiedad de la escuela y por tanto, la administración puede registrarlos en cualquier momento con o sin motivo/sospecha razonable a fin de proteger la salud, seguridad y bienestar de todos.

Vehículos automotores. El Distrito supone que el alumno es propietario y por lo tanto es responsable de todo artículo que se encuentre en su automóvil (“auto”). Esta presunción se aplica a cualquier auto que maneje a la escuela sin importar quién sea el dueño del auto. Antes de traer un auto a la escuela o a una actividad escolar, inspecciónelo cuidadosamente. Aún si no lo cierra con llave o permite que otros lo usen, sigue siendo responsable por todo artículo que se encuentre en su auto.

Bolso/Mochila. El Distrito supone que el alumno es propietario y por lo tanto es responsable de todo artículo que se encuentre en su bolso, mochila o maleta, o en cualquier contenedor para el transporte de libros o artículos personales (en adelante, “mochila”). Revise su mochila con frecuencia. Aún si no cuida su mochila o si la presta a otros, sigue siendo responsable de los artículos que se encuentren dentro de ella.

¿QUÉ SIGNIFICA BUEN AMBIENTE ESCOLAR?

Un buen ambiente escolar es aquel que:

- Es **SEGURO, POSITIVO** y **OFRECE APOYO.**
- Ofrece diversas oportunidades educativas.
- Tiene como fin disciplinario mejorar la conducta del alumno.
- Protege a los estudiantes de conductas que amenazan su salud, seguridad o bienestar o que interfieren con el aprendizaje.
- Está libre de drogas, armas y de acoso ilícito.

Es también un entorno amistoso pero juicioso, en el cual el alumno y el plantel trabajan juntos para lograr metas reconocidas y aceptables. Un buen ambiente está libre de distracciones, fricciones e interferencias. Utilizando el proceso de Apoyo de Conducta Positiva (sigla en inglés PBS), el personal escolar establece las expectativas comunes para los estudiantes. A todos los alumnos se les enseñan las expectativas y estos conocimientos se refuerzan para que se comporten en forma apropiada.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS/MEDIACIÓN

Es filosofía del Distrito que el alumno y el plantel sean diligentes al abordar el manejo de la conducta. Por lo tanto, se promueve el uso de estrategias de resolución de conflictos y de mediación, a fin de ayudar al alumnado y al plantel a resolver conflictos y problemas de disciplina. El Distrito apoya la implementación de Apoyo de Conducta Positiva ya que promueve el desarrollo de buena conducta

en el alumno, así como estrategias para prevenir conducta problemática a varios niveles: escuela, salón de clase e individual.

¿QUIÉN INSTAURA UN AMBIENTE POSITIVO EN LA ESCUELA?

El Código de Conducta del Estudiante reconoce que es necesaria una relación de cooperación entre estudiantes, padres/tutores y plantel escolar. La relación es más productiva cuando:

El estudiante

- Asiste a diario y puntualmente a todas sus clases.
- Está preparado para las tareas y actividades del día
- Asiste a clase con los implementos escolares adecuados.
- Respeta al prójimo y la propiedad.
- En sus relaciones con los demás no blasfema, no usa palabras vulgares, ni conducta violenta.
- Se comporta de manera segura y responsable.
- Se persuade para que sea saludable, limpio y ordenado
- Es responsable de su trabajo y comportamiento.
- Cumple el reglamento y normas dispuestas por la escuela y sus maestros.
- Busca el cambio de manera ordenada y aprobada.

Padres/Tutores

- Se mantienen en contacto con la escuela y analizan el progreso y conducta de sus hijos(as).
- Informan a la escuela sus números actualizados de teléfonos del hogar, del trabajo y de emergencias.
- Aseguran la asistencia a clases diaria de su hijo(a) e informan y explican a la escuela en forma oportuna toda ausencia y retraso.
- Proveen todo lo necesario para que el alumno pueda completar el trabajo de clase y las tareas.
- Ayudan al alumno a ser saludable, ordenado y limpio
- En sus relaciones con otros no blasfeman, no usan palabras vulgares ni conducta violenta.
- Informan a las autoridades escolares cualquier problema o condición que afecta a su hijo(a), a otros alumnos o a la comunidad escolar.
- Analizan las calificaciones y tareas con el alumno(a).
- Asisten a las reuniones con los maestros
- Buscan el cambio de manera adecuada y apropiada.

Personal Escolar

- Asisten a diario y puntualmente.
- Están preparados para realizar sus tareas con todos los materiales necesarios.
- Respetan a todas las personas y la propiedad.
- Todo diálogo con padres, alumnos y colegas refleja profesionalismo y bondad.
- En sus relaciones con otros no blasfeman, no usan palabras vulgares ni conducta violenta.
- Se comportan de manera segura y responsable
- Son saludables, limpios y ordenados
- Cumplen el reglamento y las normas dispuestas por la escuela y la Junta Distrital.
- Buscan los cambios de manera adecuada y apropiada.
- Mantienen un entorno que fomenta la buena conducta y el aprendizaje
- Planifican un plan de estudios flexible teniendo en cuenta las necesidades de todo estudiante.
- Mantienen buenas relaciones con todo el personal y el alumnado.
- Promueven el aprovechamiento de los servicios de agencias comunitarias entre el personal escolar, los padres y los alumnos.
- Emplean buenos procedimientos y prácticas de orientación.
- Alientan a los padres a mantener buena comunicación con la escuela.
- Facilitan la participación de los padres en actividades escolares.
- Promueven y mantienen la participación de alumnos en la operación de la escuela, como gobierno estudiantil.
- Comprometen a la comunidad a fin de mejorar la calidad de vida en la escuela y el Distrito.

CAPÍTULO II: RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El Director de cada escuela tiene la responsabilidad y autoridad para conservar el orden en el proceso educativo. El Distrito garantiza los derechos de los estudiantes conforme lo estipulan las normas y leyes federales y las normas y reglamento de la Junta Distrital.

ASISTENCIA

La asistencia es obligatoria para los niños entre 5 y 16 años de edad. El Distrito debe hacer cumplir todas las normas y leyes estatales de asistencia escolar.

Los estudiantes deben asistir a la escuela cada día que está en sesión. Sólo en los casos siguientes se excusa la inasistencia a la escuela:

- Enfermedad del alumno
- Diagnóstico y/o tratamiento médico
- Muerte de un familiar inmediato, funerales de parientes o amistades cercanas, no más de un día si ocurre en las cercanías, o tres si es fuera del estado.
- Enfermedad contagiosa en el hogar del alumno conforme lo define la División de Salud Pública, el Departamento de Salud y los Servicios Sociales
- Asuntos legales que requieran la presencia del alumno.
- Suspensión o expulsión de la escuela.
- Celebración de fiestas religiosas.
- Visitas aprobadas de antemano a universidades.
- Actividades autorizadas patrocinadas por la escuela.

Si un estudiante falta a más del 50% de los días totales de sus clases, no puede participar en ninguna actividad patrocinada por la escuela después del horario regular de clase (excepto cuando el administrador de la escuela o su representante lo excusa con base en la documentación oficial de una cita médica o de cita en la corte).

Las ausencias por cualquier otra razón se considerarán injustificadas. La falta de asistencia durante tres días o más sin excusa válida de un alumno será considerada como ausentismo escolar injustificado. Se remitirá a la trabajadora social/ maestro para que tome la acción apropiado.

Ningún estudiante menor de 18 años puede retirarse de la escuela a menos que su padre/madre o tutor firme el formulario formal de salida. El maestro /trabajadora social visitante usará cualquier recurso disponible para ayudar y promover que el estudiante complete su educación.

El Superintendente o su designado desarrollarán los procedimientos específicos para supervisar la asistencia y para remisión e intervención en los

casos de infracción de la ley de asistencia escolar.

Faltas de asistencia injustificadas: Una ausencia injustificada de la clase o a la escuela, es aquella:

1. Que por alguna razón no figura como “con excusa,”
2. Que no es del conocimiento de los padres y/o tutor, o
3. Para la cual no se presenta justificación el primer o segundo día después del regreso a la escuela del alumno.

Llegada tarde a clase: Al comienzo de cada año lectivo, el maestro define las directrices de su clase y las de llegada tarde. Si el maestro considera que el retraso es excesivo, puede reportar al alumno al administrador responsable de administrar la disciplina. El retraso habitual puede ser perjudicial para el aprendizaje.

Llegada tarde a la escuela: Todo alumno debe ser puntual. El estudiante que llega a la escuela después de comenzada la primera clase, está retrasado. El alumno que llega tarde debe presentar una excusa escrita explicando la razón de la demora en los dos días siguientes a la misma. Ha de entender que una nota de sus padres no excusa automáticamente el haber llegado tarde. Razones como problemas con el automóvil, personales, congestiones de tránsito, responsabilidades en el hogar, etc., si bien se pueden entender, no justifican la demora ni la excusan. Motivos como enfermedad, citas con médicos y comparecencias ante la Corte se considerarán excusas si vienen acompañadas de una nota de los padres. El alumno que no asista como mínimo a medio día de clases se considerará ausente ese día. El alumno que pierda más de quince (15) minutos de una clase se considerará ausente a menos que le excuse la autoridad competente.

Ausencia acordada de antemano: Una ausencia acordada de antemano es aquella ausencia de uno o más días a fin de visitar una universidad o para asistir a una actividad educativa aprobada por el Director de la escuela. La ausencia debe acordarse de antemano y por escrito con el Director y debe detallar los motivos particulares de la ausencia. La ausencia debe solicitarse, siempre que sea posible, dos (2) semanas antes de la fecha en que se va a estar ausente. Una vez los maestros y el alumno decidan cómo se va a reponer el trabajo perdido, el Director declarará la ausencia como justificada. No se aprobarán ausencias acordadas de antemano durante las pruebas DSTP, PSAT, AP, los exámenes a mitad de año o los exámenes finales.

Aquel estudiante que salga del edificio por una emergencia o alguna razón que no le permita acordar la ausencia de antemano, debe obtener la aprobación del Director o su representante. El alumno tiene la responsabilidad de firmar el registro antes de salir del plantel y de presentar la excusa requerida al regresar a la escuela.

Ausencia prolongada: Los padres o tutor de un (a) estudiante que se

reubica fuera del estado por un periodo mayor a 5 días de vacaciones, deben presentar la documentación explicando que el estudiante ha sido reubicado fuera del estado y debe retirarse. Los padres o tutor deben matricular de nuevo al alumno en el Distrito, una vez la familia regrese al área. No hay garantía de que el estudiante pueda ser asignado de nuevo a su salón de clases anterior.

PRIVILEGIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS

El Código de Conducta del Estudiante aplica a toda infracción que ocurra en el recorrido hacia y desde la escuela, en la parada de autobús, durante el abordaje, en el recorrido o al descender del autobús. El incumplimiento de estas normas puede dar lugar a suspensión del privilegio de transportarse en el autobús de la escuela. Los estudiantes deben obedecer las siguientes normas de seguridad en el autobús:

1. El estudiante debe obedecer al conductor y ser cortés con él/ella y con los demás alumnos. El conductor está a cargo del autobús y de los alumnos y tiene la misma autoridad que un maestro de clases.
2. El estudiante debe estar listo en la parada del autobús al menos 10 minutos antes del horario programado; el autobús tiene que seguir su horario y no puede esperar por los que llegan tarde.
3. El estudiante nunca permanecer ni jugar en la vía mientras espera el autobús.
4. Antes de subir al autobús, el alumno debe guardar una distancia prudencial del autobús mientras este se encuentre en movimiento.
5. El estudiante no puede subir o bajar del autobús mientras está en movimiento.
6. El estudiante debe entrar al autobús sin molestar o perturbar a los otros alumnos y debe sentarse de inmediato.
7. El estudiante no debe acercarse al asiento del conductor.
8. Al cruzar la calle, el alumno debe mirar a ambos lados antes de cruzarla.
9. A los estudiantes se les permite hablar en voz baja y deben comportarse en forma similar al exigido en el salón de clases.
10. El estudiante no debe gritarle a los transeúntes. Tampoco puede abrir las ventanas del autobús sin permiso del conductor, ni puede sacar los brazos o la cabeza por fuera de la ventana.
11. El estudiante no puede bajarse del autobús sin el consentimiento del conductor, excepto al llegar a su parada habitual o a la escuela.
12. Los estudiantes deben ayudar a mantener el autobús limpio, salubre y ordenado. No deben deteriorar o dañar el autobús.
13. Los estudiantes deben permanecer sentados mirando hacia el frente del autobús.

14. No se permite fumar en el autobús.
15. No se permite usar lenguaje blasfemo u obsceno en el autobús.
16. El estudiante no debe lanzar objetos o artículos de ningún tipo en el autobús o cerca de él.
17. No se permite comer ni beber en el autobús.
18. Se prohíbe a los estudiantes acosar, intimidar o pelear en el autobús.
19. No se tolerarán otros actos de mala conducta, incluyendo entre otros aspectos exhibicionismo, gestos obscenos o escupir.
20. Los estudiantes deben permanecer en su asiento y dejar el pasillo despejado.
21. Los estudiantes deben permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo.
22. Los estudiantes no pueden bloquear las salidas, controles y/o ventanas de emergencia.
23. Al aproximarse al autobús o al parar en la carretera, el alumno debe caminar por el lado izquierdo de la vía mirando hacia el tráfico. Antes de cruzar, el alumno debe cerciorarse de que la vía esté despejada o de que los autos se hayan detenido. Al bajarse del autobús, el alumno debe caminar de inmediato hacia el frente del autobús y parar antes de cruzar la calle, a fin de cerciorarse de que la vía esté despejada o de que el tráfico se haya detenido.
24. Artículos grandes como instrumentos de la banda, proyectos, equipo de deportes, patines y otros proyectos de la escuela no están permitidos en el autobús, si ellos interfieren con el conductor u otros pasajeros. El pasillo, las salidas y el campo visual del conductor no pueden bloquearse.
25. Debido a las alergias por alimentos, sólo se permitirán almuerzos o bocadillos en el autobús. Todos los artículos de comida deben guardarse en la lonchera, bolsa, recipiente cerrado o mochila.
26. Todos los estudiantes deben abordar el autobús al que están asignados. Si ocurre una emergencia que requiere que un estudiante se monte a otro autobús, debe entregarse al conductor del autobús una nota firmada por el padre/madre y por el director de la escuela antes de que se le permita abordar tal autobús.
27. A los padres/tutores no se les permite montarse en el autobús. Cualquier inquietud debe dirigirse al administrador del edificio y/o contratista del autobús.
28. Los estudiantes deben abordar y bajarse del autobús en su parada designada.

USO DE COMPUTADORES

Antes de usar la tecnología disponible en el distrito y el acceso a internet los estudiantes deben cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Uso Aceptable de Tecnología del Distrito Escolar, que también incluye las reglas estatales al

respecto. (Véase Apéndice IV).

CONSEJERÍA

Fundamento filosófico

Ciertas inquietudes o necesidades personales pueden amenazar e interferir con el desarrollo académico de los estudiantes. Las escuelas tienen la responsabilidad de ofrecer servicios de consejería al alumnado y de informar los servicios disponibles en otras agencias.

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Identificar y/o reportar al personal competente/consejeros los problemas o inquietudes personales o relacionadas con la escuela.
2. Utilizar los servicios de consejería para su desarrollo académico y personal, cuando sea apropiado
3. Programar citas de antemano, a menos que el problema o inquietud sea de naturaleza urgente. (Los padres/tutor y el alumno tienen la responsabilidad de ofrecer la información necesaria que pueda ser útil para tomar buenas decisiones educativas).
4. Aprovechar los servicios de consejería para resolver asuntos, inquietudes o preocupaciones personales o relacionados con la escuela.

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. Que se le informe debidamente la naturaleza y tipo de servicios de orientación disponibles en la escuela y la comunidad.
2. Recibir o ser remitido al servicio de consejería adecuado por problemas personales o académicos, dentro de un plazo de tiempo razonable.
3. Tener acceso a un consejero u orientador en el plantel escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

Fundamento filosófico

Profesionales altamente calificados colaboran en el desarrollo de un plan de estudios compatible con los mejores estándares y prácticas establecidas en una materia o asignatura dada. Los libros de texto se escogen para que apoyen el plan de estudios establecido.

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. Tener acceso a descripciones claras y precisas de las materias.
2. Participar en cursos y programas apropiados a sus necesidades particulares en todos niveles académicos.

NORMAS SOBRE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Fundamento filosófico

Las calificaciones son una medida del aprovechamiento estudiantil con relación a las metas curriculares y objetivos del distrito. Las calificaciones sirven para informar a los estudiantes, padres, maestros y administradores el nivel de dominio logrado y ayudan a los maestros a normalizar la instrucción para satisfacer las necesidades individuales de todos los estudiantes. El superintendente tiene la responsabilidad de establecer el proceso necesario para desarrollar, supervisar y revisar un procedimiento equitativo e integral que sirva como guía a los maestros al calificar a los estudiantes.

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Pedir que se le explique el sistema de calificaciones si no lo entiende.
2. Lograr el nivel de rendimiento académico más alto de acuerdo a sus destrezas.
3. Mostrar los informes de progreso no satisfactorio a sus padres/tutor y esforzarse por mejorar su desempeño.
4. Comportarse de manera que promueva un buen entorno de aprendizaje
5. Presentar sus tareas a tiempo.

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. Recibir una copia del sistema estandarizado de calificaciones del Distrito al comienzo de cada curso.
2. Ser calificado con base en ese sistema y que su calificación refleje los logros del alumno.
3. Solicitar y recibir informe por escrito de progreso insatisfactorio en cualquier momento durante el periodo de calificaciones.
4. Que las calificaciones sean instrumento positivo y no medida disciplinaria.
5. Que se le notifique debidamente las fechas topes de cada asignación.

EXPRESIÓN

Fundamento filosófico

El estudiante tiene derecho expresarse a través de medios directos y simbólicos con tal de que tal expresión: no implique mofarse, humillar o ridiculizar a otras personas y grupos; interfiera con las actividades escolares o altere el proceso educativo; contenga declaraciones indecentes, vulgares, calumniadoras o en forma alguna perjudiciales al bienestar de otros estudiantes.

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Actuar de una manera callada y digna durante las actividades patrióticas. Los estudiantes también tienen derecho a ser excusados de cualquier acto patriótico que vaya contra sus creencias religiosas o convicciones personales profundamente arraigadas.
2. Informar por escrito a la escuela sobre las actividades/normas que están en conflicto con sus creencias religiosas o convicciones personales profundamente arraigadas.

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. Expresar respetuosamente sus propias opiniones sobre los problemas.
2. Congregarse pacíficamente en la escuela en el momento y lugar que designe el director(a). (Este derecho se negará si implica peligro para la salud o seguridad de los demás, daños a la propiedad o altera las actividades de los demás).

HOSTIGAMIENTO/ ACOSO

Fundamento filosófico

El Distrito tiene como propósito fomentar la dignidad humana y el respeto mutuo en sus escuelas. El acoso u hostigamiento de cualquier tipo va en contra de este ideal. Además, el acoso puede ser una forma de discriminación ilícita. Ningún alumno del Distrito será víctima de hostigamiento o intimidación alguna, por parte de sus compañeros o miembros del personal.

La Junta Distrital y el Distrito tienen como norma oponerse y prohibir, sin reservas, el acoso ilícito de cualquier empleado o estudiante de la escuela con base en la raza, color de la piel, religión (credo), nacionalidad de origen, sexo, discapacidad o cualquier otra razón ilícita. Al amparo de esta norma todos los empleados y estudiantes comparten la responsabilidad de garantizar que las escuelas estén libres de todas las formas de acoso prohibido, incluyendo, entre otros aspectos el acoso sexual.

El Distrito actuará para investigar cualquiera y todas las denuncias de acoso y para disciplinar o tomar la acción apropiada, contra cualquier miembro de la comunidad escolar que sea hallado culpable de haber infringido esta norma.

Conforme lo estipulado en el presente Código, acoso u hostigamiento ilícito significa la conducta verbal o física en un sitio, lugar u hora dónde el presente Código de Conducta del Estudiante tenga vigencia, basado en el color de la piel, religión (credo), nacionalidad de origen, sexo, discapacidad o cualquier otra razón prohibida por el Estado o la Ley Federal y que substancialmente interfiere con el desempeño académico de un estudiante o da lugar a un entorno académico intimidante, hostil u ofensivo.

El acoso sexual significa proposiciones sexuales indeseadas, peticiones de favores sexuales y demás conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:

- A. El sometimiento a esa conducta se hace, explícita o implícitamente, como cláusula o condición para la educación del (de la) estudiante.
- B. El sometimiento o rechazo de tal conducta por un alumno se usa como elemento de base para tomar decisiones que afectan al mismo.
- C. La conducta tiene el propósito o efecto de interferir substancialmente con el desempeño académico del estudiante, o crearle un entorno académico intimidante, hostil u ofensivo.

REPORTE DE ACOSO ILÍCITO

Cualquier miembro de la comunidad escolar que sospeche que ha ocurrido un caso de acoso ilícito a un alumno(a) o, que está ocurriendo, puede formular una queja de acoso ilícito. Las alegaciones de acoso ilícito no están sujetas a los procedimientos de quejas, señalados más adelante. En cambio, todas las alegaciones de acoso ilícito deben informarse de inmediato al (a la) director(a) o, si esta persona es el presunto sindicado de la queja de acoso ilícito o, si la persona que informa se siente incómoda al tener que comunicarle tal acto de acoso ilícito al director, por cualquier razón, entonces debe hacerlo ante el funcionario designado para recibir quejas.

Las siguientes personas son funcionarios del Distrito designados para recibir quejas por acoso: Dr. Marion Proffitt, Superintendente auxiliar, teléfono 376-4105; Sr. Matt Fallis, Director de Recursos Humanos, 376-4128; o Señorita Kittie Rehrig, Supervisora de Servicios al Estudiantado, 376-4111.

Si un funcionario designado para recibir quejas es la persona identificada como autor del acoso ilícito o si la persona que informa se siente incómoda, por cualquier razón, de comunicar tal queja a dichos funcionarios designados, o no se siente satisfecha después de haber formulado la queja ante uno o más de estos funcionarios y/o el director, entonces la persona informante puede no hacerlo ante estas personas y en su lugar puede hacerlo prontamente ante el Dr. Tony Marchio, Superintendente, 376-4101.

El Distrito investigará alegaciones de acoso ilícito en forma pronta y confidencial, en lo posible ante las circunstancias y tomará la acción disciplinaria y/o correctiva, cuando esté justificada. Como resultado de tal investigación, cualquier empleado o estudiante que resulte comprometido en acoso, infringiendo esta norma, estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada, e incluso a despido si es un empleado o a expulsión si es estudiante. Además, la venganza en cualquier forma contra una persona que formula una queja de acoso ilícito, conforme lo estipula esta norma o, contra la persona que la dirige o, coopera en la investigación de cualquier queja de ese tipo, está prohibida estrictamente y el acto mismo será causal de la acción disciplinaria apropiada.

Cualquier pregunta referente a esta norma debe hacerse a uno o más funcionarios designados para recibir quejas de acoso.

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Si el acosador es un alumno:
 - a. Comunicar directamente a la persona que le hostiga que su conducta no es aceptable y que quiere que él/ella deje de acosar.
 - b. Informar y buscar consejo del maestro, consejero o administrador; y,
 - c. Informar al Director si no se resuelve la situación, o si la persona a la cual ha informado, conforme se describe en el numeral (b) anterior, falla en hacer la investigación y/o la suspende, en el presunto caso de acoso o intimidación.
2. Si el acosador es un empleado o un adulto
 - a. Informar de inmediato al director la conducta inaceptable y/o acciones del empleado o adulto, así como la identidad de la persona; o
 - b. Si el director es la persona identificada en la queja de acoso ilícito o si el estudiante o sus padres se sienten incómodos, por cualquier razón, de comunicar tal queja al director(a) por cualquier razón, entonces puede hacerlo ante uno, o más funcionarios designados.

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. Aprender en un ambiente libre de intimidación, hostigamiento y/o acoso sexual.
2. A la investigación pronta y confidencial, en lo posible, bajo las circunstancias.
3. A la acción correctiva apropiada, cuando esté justificada.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS/ CASADOS

Fundamento filosófico

El derecho a la educación no se invalida para un estudiante en particular debido a matrimonio o a embarazo. Si es necesario asignar una escuela diferente a una estudiante embarazada o casada (o), el programa educativo será equivalente al de la escuela regular

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Asistir a clases con regularidad o tomar ventaja de programas especiales diseñados para satisfacer sus necesidades aún si está casado, espera un bebé, o ya es padre (madre). (La alumna embarazada debe obtener opinión médica sobre su asistencia a clase.)

2. Pedir se le remita a una agencia de consejería para matrimonio, embarazo o paternidad, si así lo desea.

Derechos

El (la) estudiante tiene derecho a:

1. Permanecer en el programa regular de la escuela o asistir a un programa diseñado para sus necesidades particulares.
2. Solicitar consejería matrimonial, de embarazo o para padres.

APARIENCIA PERSONAL

Fundamento filosófico

El estudiante tiene derecho a decidir su propia apariencia y estilo de vestuario con tal de que no arriesgue la salud y seguridad propia y de los demás, no interfiera con el proceso de enseñanza-aprendizaje, ni altere el orden del salón de clases.

Por razones de salud y seguridad, las normas específicas del vestuario pueden ser obligatorias en clases como talleres, laboratorios o educación física.

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Seguir las directrices y vestirse y arreglarse de manera tal, que muestre limpieza, promueva la seguridad y demuestre respeto por sí mismo y los demás.

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. Vestirse y arreglarse como desee siempre y cuando esto no altere el proceso educativo o ponga en peligro la salud y seguridad, propia o ajena, tal como dictan las directrices escolares establecidas.

PROPIEDAD

Fundamento filosófico

El estudiante tiene derecho a la privacidad en su persona y propiedad. Cuando las autoridades escolares tienen la sospecha razonable para creer que un estudiante posee un objeto ilegal o determinado que amenaza la seguridad de las personas y del entorno, la administración escolar puede investigar al estudiante y su propiedad. El teléfono celular de un alumno está sujeto a revisión si existe sospecha razonable para creer que se está usando en relación con una infracción al Código de Conducta del Estudiante. Pueden decomisarse temporalmente aquellos artículos en posesión del estudiante, que puedan alterar o interferir el proceso educativo.

Los lóckers escritorios, cubículos, etc., de los estudiantes son propiedad de la escuela y pueden revisarse en cualquier momento.

El distrito escolar no se hace responsable de objetos personales extraviados o robados que se traen a la escuela.

Regresar a la escuela después de salir sin permiso puede ser considerado sospecha razonable para realizar una búsqueda.

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. No poseer ni esconder sustancias u objetos prohibidos que pueden alterar el proceso educativo o las actividades/eventos escolares.
2. Vigilar y controlar el acceso a su locker, auto, bolso, mochilas o cualquier lugar donde guarda sus cosas y revisar regularmente su contenido.

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. A la privacidad de sus pertenencias a menos que el Director o su representante tengan sospecha fundada para pensar que el alumno guarda o esconde sustancias/objetos prohibidos.

PUBLICACIONES Y DISTRIBUCIÓN

Fundamento filosófico

Una de las responsabilidades de la escuela es ofrecer al alumnado maneras efectivas de expresarse sobre distintos temas. Las publicaciones escolares oficiales, como periódicos, deben reflejar las políticas y opiniones de sus editores alumnos y debe incluir puntos de vista representativos de toda la comunidad escolar en pleno.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. designar la(s) persona(s) que escriben y publican el material; adherirse a las normas aceptables de periodismo como valor literario, interés noticioso y propiedad; distribuir el material antes y después del horario escolar regular; distribuir material durante el horario escolar regular sólo con permiso administrativo; exhibir materiales en carteleras destinadas al uso del alumnado; aceptar cualquier consecuencia legal que se derive de la expresión y publicación del estudiante; y confirmar que la información publicada sea verdadera.

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. publicar y distribuir materiales con tal de que tal acción no ponga en peligro la salud y seguridad de otros, no amenace alterar el proceso educativo, no refleje una naturaleza difamatoria, no indique un propósito comercial ni contenga declaraciones obscenas o denigrantes.

SEGURIDAD

Fundamento filosófico

Todo alumno que asiste a escuelas del Distrito tiene derecho a un

ambiente seguro y ordenado donde se le estimule el aprendizaje.

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Mostrar respeto por las ideas, valores y herencia de los demás.
2. Resolver conflictos de manera apropiada
3. Notificar al personal de la escuela la presencia de armas en la propiedad escolar

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. Aprender en un ambiente libre de amenazas o actos violentos, ya sean físicos o psicológicos.

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Fundamento filosófico

El estudiante tiene derecho a participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones necesarios para formar ciudadanos responsables y productivos. Tiene derecho a organizar y dirigir consejos estudiantiles o actividades de la asociación de gobierno que contribuyen a la comprensión y funcionamiento de los objetivos de la escuela.

- Organización, funcionamiento y alcance del gobierno estudiantil se definen en una constitución escrita desarrollada a través de la participación efectiva del estudiante y que aprueba la mayoría de los estudiantes al menos una vez cada tres años.
- El gobierno estudiantil debe funcionar de acuerdo con su constitución y estatutos.
- La administración escolar debe garantizar el derecho que tiene todo alumno de votar y de ejercer su derecho.
- Los estudiantes tienen derecho a seleccionar funcionarios y representantes del estudiantado de acuerdo con la constitución.
- Las disposiciones referentes a las valoraciones de los candidatos deben ser tan amplias como sea posible, sin embargo, las calificaciones y las normas disciplinarias pueden inhabilitar a algunos.
- El cuerpo docente no puede influir en las decisiones del gobierno estudiantil y la administración escolar no puede vetarlas arbitrariamente.
- La organización de gobierno estudiantil debe ser receptiva a las necesidades e intereses de todos los estudiantes y debe hacer reuniones abiertas que garanticen la participación máxima de estudiantes.
- Los estudiantes tienen derecho a recomendar a la administración un asesor docente seleccionado por los miembros.
- Los asesores docentes ayudarán a los estudiantes para asegurar de que ese gobierno estudiantil funcione de manera independiente, dentro del marco de su constitución y la filosofía de la escuela.

AUTOMOTORES DE LOS ESTUDIANTES

Fundamento filosófico

Como el Distrito ofrece transporte gratis a todos los alumnos, éstos no tienen derecho a manejar sus automóviles a la escuela. Este privilegio es otorgado por la administración escolar.

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Manejar su auto de manera segura y prudente en todo momento mientras esté en propiedad escolar o del Distrito.
2. Abstenerse de portar o esconder en el auto sustancias u objetos que alteren el proceso educativo y que están prohibidas en el Código de Conducta o por las leyes estatales.

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. A mantener la privacidad del contenido de su auto a menos que el Director o su representante tenga sospecha justificada de que en éste, el alumno esconde sustancia u objeto prohibido o un artículo que puede alterar el proceso educativo.

HISTORIAL O EXPEDIENTE ACADÉMICO

Fundamento filosófico

El historial académico de un alumno se relaciona con el alumno directamente y es responsabilidad del Distrito o de sus empleados. El historial no incluye la información sobre el alumno en manos de un solo empleado, que se usa para recordar detalles y que no se comparte sino con una persona suplente únicamente. El personal administrativo debe tomar las medidas necesarias para asegurar el carácter privado del historial además de que la información que contiene sea exacta y apropiada. Por lo general, las infracciones al Código de Conducta y las medidas disciplinarias se registran anualmente. Las expulsiones se registran en el historial acumulativo del alumno.

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Notificar de antemano al personal de la escuela su deseo de inspeccionar y examinar su expediente. (El alumno que califica y sus padres/tutor deben cancelar toda deuda con la escuela, ya sean costes o multas. No se entregará copia del expediente si no se cancelan todas las obligaciones económicas).
2. Entregar información a personas e instituciones que trabajan de forma

positiva en beneficio del alumno. El permiso requerido para divulgar información debe constar por escrito

Derechos

El estudiante tiene derecho a:

1. A divulgar, inspeccionar, revisar y refutar la información que aparece en su expediente escolar siguiendo las directrices del Distrito y los requisitos correspondientes a su edad. (El personal escolar asistirá a todo alumno o a sus padres/ tutor a fin de facilitar el entendimiento de la información en el expediente. Este acceso no puede ser denegado por falta de pago de costes o multas).
2. Firmar la autorización de divulgar a agencias autorizadas la información del expediente. (El alumno debe tener catorce o más años para firmar esta solicitud).
3. Estar protegido contra la divulgación de información que le identifique personalmente a personas no autorizadas.

USO DE EQUIPO DE VIGILANCIA PARA SEGURIDAD DEL ENTORNO Y DE LAS PERSONAS

Para ayudar a garantizar la seguridad del entorno y de los estudiantes y personal del Distrito Escolar Appoquinimink, el Distrito puede usar cámaras y dispositivos de audio para supervisar las áreas públicas o accesos a las áreas restringidas en las escuelas o en la propiedad escolar. Las grabaciones de dispositivos instalados para la seguridad pueden usarse como base de acciones disciplinarias, o, si es indicado en actos procesales contra personas involucradas en transgresiones de la propiedad escolar. Lo estipulado en esta sección no será un impedimento para instalar dispositivos de grabación o supervisión como parte de una investigación penal o administrativa, de conformidad con las autoridades, leyes, y procedimientos pertinentes para la realización de tales investigaciones. Se comunicará la presencia de equipo de vigilancia en el grado exigido por la ley. El uso de cámaras de video está sujeto a la aprobación previa del Superintendente.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ALUMNO

El Distrito puede hacer pública cierta información, conocida como información del directorio, a discreción propia y sin consentimiento. El padre/tutor o alumno de 18 años o más, puede negar la autorización a que se haga pública esta información. Si los padres/tutor o alumno emancipado no desean que se haga pública la información del directorio, deben presentar anualmente y por escrito su solicitud al Superintendente del Distrito a la dirección que aparece en la portada del Código de Conducta del Estudiante. Tal solicitud debe recibirse en el transcurso de

30 días del recibo del Código de Conducta por el estudiante. La información que aparece en el Directorio es la siguiente: nombre, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, campo de estudio, año escolar, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y altura de los miembros de los equipos de deportes, fechas de asistencia, grados y premios recibidos, escuela a la que asistió antes, fotos del alumno en la escuela o en actividades escolares que no divulgan su clasificación académica.

DERECHOS FERPA

La Ley de Derechos de la Familia sobre la Educación y Privacidad [en inglés *The Family Education Rights and Privacy Act (FERPA)*] otorga a padres/tutores y alumnos de 18 años emancipados los siguientes derechos relacionados con el procedimiento distrital de encuestas, recopilación y uso de información para fines de mercadeo y ciertos exámenes médicos:

Inspección y revisión

Los padres/tutor puede solicitar por escrito al Director la inspección del los expedientes, especificando los documentos que desean inspeccionar. El Director les notificará el lugar y hora en que pueden realizar la inspección y ésta debe ofrecerse dentro de los 45 días de la solicitud.

Enmienda del historial académico

Los padres/tutor pueden solicitar al Distrito la enmienda del expediente si ellos consideran que la información no es exacta, para lo cual, deben enviar al Director una solicitud por escrito e identificar la información incorrecta que desean enmendar y explicar por qué es inexacta. Si el Distrito niega la solicitud, le notificará al padre/tutor la decisión, su derecho a tener una audiencia y le entregará una copia del procedimiento a seguir en la audiencia.

Divulgación sin consentimiento

La divulgación de información personal en el expediente que pueda identificar al alumno requiere el consentimiento de los padres/tutor, con las siguientes excepciones:

1. Los oficiales del Distrito con intereses educativos legítimos pueden ver esta información. Los oficiales del Distrito son sus empleados; los miembros de la Junta de Educación; la persona o empresa contratada por el Distrito para realizar un trabajo en particular, (por ejemplo: abogado, auditor, asesor médico o terapeuta). Los oficiales del Distrito tienen intereses educativos legítimos cuando necesitan examinar el expediente a fin de cumplir con una responsabilidad profesional.
2. Por solicitud, el Distrito divulga información del expediente sin obtener consentimiento previo a representantes de otro Distrito en el cual el

estudiante busca o pretende matricularse.

QUEJAS O DENUNCIAS

Los padres/tutor pueden formular por escrito una queja o denuncia, de incumplimiento con lo dispuesto en FERPA ante el Departamento de Educación de los EE.UU. a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

DERECHOS BAJO PPRÁ

La Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno [*The Protection of Pupil Rights Amendment* (PPRA), en inglés] le permite a padres/tutores, a alumnos mayores de 18 años y a aquellos menores emancipados, los siguientes derechos con respecto a sondeos; recopilación de información y uso de tal información para fines de mercadeo y ciertos exámenes físicos.

Sondeos de información protegida

El Distrito tiene que obtener de padres/tutores el consentimiento para que su hijo(a) participe en ciertas actividades escolares o los padres/tutores pueden elegir la opción de exclusión. Entre estas actividades, conocidas como sondeos de información protegida, están: sondeos o encuestas, análisis o evaluación con respecto a:

1. Afiliación política o creencias del alumno o sus padres/tutores.
2. Problemas psicológicos o mentales del alumno o de su familia.
3. Actitud y conducta sexual.
4. Conducta ilícita, anti-social, incriminatoria o degradante.
5. Juicio crítico de otros con los que el encuestado tiene estrecha relación familiar.
6. Relaciones privilegiadas reconocidas por ley con abogados, doctores o ministros religiosos.
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno y de sus padres/tutores.
8. Ingreso aparte de lo exigido por la ley para determinar si califica para ciertos programas.

Notificación y oportunidad de opción de exclusión

El Distrito notificará a los padres la fecha en que se llevarán a cabo estas

actividades y ofrecerá la oportunidad al estudiante de la opción de exclusión de las mismas:

1. Cualquier encuesta sobre información protegida, independientemente de la fuente de los fondos.
2. Cualquier examen físico no invasivo y no urgente administrado por personal de la escuela o cualquier chequeo obligatorio como condición de asistencia, pero que no es necesario para proteger la salud o seguridad inmediata del alumnado. Se excluye el examen de audición, oftalmológico, de escoliosis o cualquier chequeo permitido o exigido por la ley estatal.
3. Actividades para recopilar, divulgar o usar información personal obtenida de los alumnos para fines de mercadeo, para vender o distribuir información a otros.

Inspección

Los padres/tutor pueden solicitar inspeccionar:

- Los sondeos de información protegida del alumno.
- Instrumentos usados para recopilar información personal del alumno para fines de mercadeo, venta o distribución de cualquier tipo.
- Material educativo empleado como parte del plan de estudios.

Quejas

Si los padres/tutor piensan que sus derechos han sido vulnerados, pueden formular una queja al Departamento de Educación de EE.UU. a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SE
Washington, DC 20202-4605

CAPÍTULO III: INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

En el autobús, el conductor tiene la misma autoridad de un maestro
NIVEL I

<i>CONDUCTA PERTURBADORA (S0091): Lenguaje, gestos o actos que distraen, provocan fricción, alteran el orden e interfieren con las actividades del maestro, otro alumno, la clase o la actividad escolar</i>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel I Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro • Reunión maestro-alumno <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención o suspensión (1 – 3 días) • Notificación a los padres/tutor • Remisión al Comité de Disciplina o al Equipo de Apoyo Didáctico <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación funcional y/o Plan de apoyo al comportamiento 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel I Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro /o detención • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención o suspensión (1 – 3 días) • Notificación a los padres/tutor • Remisión al Comité de Disciplina o al Equipo de Apoyo Didáctico <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación funcional y/o Compromiso/ plan de buen comportamiento

<i>LENGUAJE INADECUADO (S0011): Lenguaje o comentarios blasfemos, denigrantes o comentarios irrespetuosos</i>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel I Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia padres/maestro 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel I Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro • Notificación a los padres/tutor • Reunión maestro-alumno <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia padres/maestro

HOLGAZANEAR (S0071): Presencia no autorizada de un alumno en la escuela.

GRADOS K a 5º: Faltas Nivel I

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Amonestación del maestro

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Amonestación del maestro
- Notificación a los padres/tutor
- Remisión a Consejería

GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel I

Primera falta

OBLIGATORIO

- Amonestación del maestro

- Reunión maestro-alumno

OPCIONAL:

- Detención

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención
- Notificación a los padres/tutor

VANDALISMO LEVE (D0301): intencional o imprudentemente dañar propiedad tangible ajena. (Delitos menores contra la propiedad, Título11, sección 811). No implica daño económico.

GRADOS K a 5º: Faltas Nivel I

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Amonestación del maestro
- Notificación a los padres/tutor

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención
- Notificación a los padres/tutor

OPCIONAL:

- Reunión con los padres

GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel I

Primera falta

OBLIGATORIO

- Amonestación del maestro

- Notificación a los padres/tutor

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención
- Notificación a los padres/tutor

OPCIONAL:

- Reunión con los padres

TENENCIA DE ARTÍCULOS NO ESCOLARES (S0131): Cualquier artículo que el personal del plantel considere perjudicial o capaz de alterar la paz (No es un arma).

GRADOS K a 5º: Faltas Nivel I

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Amonestación del maestro
- Decomiso del artículo
- Notificación a los padres/tutor

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Notificación a los padres/tutor
- Decomiso del artículo el cual puede devolverse a los padres/tutor.

OPCIONAL:

- Detención

GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel I

Primera falta

OBLIGATORIO

- Amonestación del maestro

- Decomiso del artículo

- Notificación a los padres/tutor

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Notificación a los padres/tutor
- Decomiso del artículo el cual puede devolverse a los padres/tutor.

OPCIONAL:

- Detención

LLEGADA TARDE SIN EXCUSA: (S0031 o S0032): Tres (3) llegadas tarde a la escuela o a clase sin autorización ni excusa válida.	
GRADOS K a 5º: Faltas Nivel I Primera falta OBLIGATORIO: <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro/ Administración Faltas posteriores OBLIGATORIO: <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutor • Estrategia padres/maestro OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro/ Administración • Remisión al personal de apoyo escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico 	GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel I Primera falta OBLIGATORIO <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión(1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor Faltas posteriores OBLIGATORIO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión(1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento

NIVEL II

Lenguaje OFENSIVO/INSULTANTE (S0301 o S0011): Lenguaje escrito o hablado y/o gestos que se consideren ofensivos, obscenos o vulgares.	
GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión • Notificación a los padres/tutor Faltas posteriores OBLIGATORIO: <ul style="list-style-type: none"> • Reunión con los padres/tutor • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) 	GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor Faltas posteriores OBLIGATORIO: <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Reunión con los padres/tutor OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento

<p>CONDUCTA IMPRUDENTE O TEMERARIA: (S0301 o S0011): <i>Conducta no intencional que amenaza con causar o de hecho causa lesión o daño a la propiedad o, conducta intencional que causa o puede causar una lesión o un daño no intencional a la propiedad.</i></p>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión(1 día) • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de apoyo al comportamiento 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (2 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento

<p>TRAMPA, FALSIFICACIÓN, PLAGIO (S0141): <i>Engaño fraudulento al preparar o presentar un trabajo del curso o asignaciones de la clase como trabajo propio de un estudiante cuando no lo es. Esto incluye, entre otras cosas: (1) copiar el trabajo de otro estudiante, (2) uso desautorizado de notas o el compartir respuestas durante una prueba, (3) presentar el trabajo de otra persona como propio o, (4) presentar citas, palabras o ideas sin citar las referencias o créditos apropiados (plagio). Las faltas repetidas serán consideradas como desafío y se tratarán como tal.</i></p>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro /o detención • Notificación a los padres/tutor • El maestro establece el nivel de la sanción <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Notificación y reunión con los padres/tutor • El maestro establece el nivel de la sanción <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión a Administración 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro • El maestro establece el nivel de la sanción • Notificación a los padres/tutor • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación y reunión con los padres/tutor • El maestro establece el nivel de la sanción

FALTAR A CLASE: (S0041): *Todo alumno debe llegar a clase a tiempo y permanecer en ella hasta que el maestro de por terminada la sesión. Aquel alumno que falte a una clase mientras está en la escuela se considerará ausente de la misma. Un retraso de más de diez (10) minutos sin excusa se considerará como falta.*

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro /o detención • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 2 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de apoyo al comportamiento 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento
--	---

FALTAR A LA ESCUELA/ AUSENTISMO INJUSTIFICADO (S0021): *Toda ausencia sin excusa (véase ausencia con excusa en el Capítulo II). Faltas repetidas pueden dar lugar a acción judicial.*

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro /o detención • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 2 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Plan de apoyo al comportamiento 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Compromiso/ plan de buen comportamiento <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso del alumno a la escuela. <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Compromiso/ plan de buen comportamiento
--	---

<p>REBELDÍA: (S0081): <i>Rehusarse, verbalmente o no, a obedecer los procedimientos establecidos y/o las peticiones razonables del personal escolar; incluso, rehusar el identificarse.</i></p>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión(1 a 5 días) • Reunión con los padres/tutor 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro • Notificación a los padres/tutor • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <p>Suspensión (1 a 5 días) Reunión con los padres/tutor</p>

<p>INCUMPLIMIENTO DE LA DETENCIÓN O CASTIGO (S0221): <i>La detención es un tiempo obligatorio que debe cumplirse con el maestro que impone la sanción. Las detenciones impuestas por la administración se cumplen en el salón de la escuela asignado a este fin. El alumno tiene que cumplir con su castigo, a menos que la persona que asignó el castigo le excuse debidamente.</i></p>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación • Notificación a los padres/tutor • Reasignación de la detención <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión al Comité de Disciplina o al Equipo de Apoyo Didáctico 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación • Notificación a los padres/tutor • Reasignación de la detención <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 día) <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión al Comité de Disciplina o al Equipo de Apoyo Didáctico

<p>FALSIFICACIÓN (S0321 OR S0322): <i>El firmar o alterar fraudulenta y falsamente un documento como un pase, una nota para salir temprano, las calificaciones, ausencias, excusas, etc. La falsificación incluye el hacerse pasar por otro estudiante o dar identidad falsa ya sea la propia o la de otro</i></p>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión con los padres/tutor • Detención y/o suspensión (2 a 3 días) <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de Apoyo Didáctico 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (3 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso del alumno a la escuela • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico

<p>JUEGOS DE AZAR (S0241): <i>Apostar o arriesgar dinero o un artículo de valor en el resultado de algo que es juego de azar. Quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar.</i></p>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación del maestro • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención o suspensión (1-2 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de apoyo al comportamiento 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1-3 días) • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento

CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA (S0101): Muestras de afecto o intimidades que no caben en el ambiente escolar	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión(1 a 2 días) • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención o suspensión (1-3 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de apoyo al comportamiento 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <p>Detención y/o suspensión (1 a 2 días) Notificación a los padres/tutor</p> <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento

INTIMIDACIÓN (D0701): Cualquier intento o amenaza con causar daño físico a otra persona y/o la propiedad	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 día) • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención o suspensión (1-3 días) • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de apoyo al comportamiento 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 día) • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento

SALIDA NO AUTORIZADA DE LA ESCUELA (S0051): *Una vez el alumno llega a la escuela, no puede salir sino hasta finalizar las clases, a menos que obtenga la debida autorización para hacerlo. El acceso al estacionamiento está prohibido durante el horario escolar. Regresar a la escuela después de salir sin permiso puede ser considerado sospecha razonable para realizar una investigación.*

GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Notificación a los padres/tutor
- Reunión con los padres/tutor
- Notificación a la policía, si es necesario

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Notificación a los padres/tutor
- Reunión con los padres/tutor
- Notificación a la policía, si es necesario
- Plan de apoyo al comportamiento
- Remisión a consejería o a la dependencia de asistencia social cuando está justificado

GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II

Primera falta

OBLIGATORIO

- Detención y/o suspensión (1 a 3 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Compromiso/ plan de buen comportamiento
- Notificación a la policía, si es necesario

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Suspensión (3 a 5 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico
- Compromiso/ plan de buen comportamiento
- Notificación a la policía, si es necesario

VANDALISMO GRAVE (D0301): *intencional o imprudentemente dañar propiedad tangible que pertenece a otra persona. (Delitos menores contra la propiedad, Título 11, sección811). Puede implicar posible costo económico de reparación.*

GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Amonestación del maestro
- Notificación a los padres/tutor

OPCIONAL

- Detención

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención
- Notificación a los padres/tutor

OPCIONAL

- Reunión con los padres/tutor

GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II

Primera falta

OBLIGATORIO

- Suspensión (1 a 3 días)
- Notificación a los padres/tutor

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Suspensión (2 a 5 días)
- Notificación a los padres/tutor

OPCIONAL

- Reunión con los padres/tutor

USO INDEBIDO Y ABUSO DE SUSTANCIAS (S0131): *Uso de una sustancia para un fin distinto del definido*

GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Detención y/o suspensión (1 a 2 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Notificación a la policía, si es necesario

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención y/o suspensión (2 a 5 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Reunión con los padres/tutor
- Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico
- Plan de apoyo al comportamiento
- Notificación a la policía, si es necesario
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social

GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II

Primera falta

OBLIGATORIO

- Detención y/o suspensión (1 a 2 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Notificación a la policía, si es necesario

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención y/o suspensión (2 a 5 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Reunión con los padres/tutor
- Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico
- Plan o compromiso de buen comportamiento
- Notificación a la policía, si es necesario
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social

USO INDEBIDO DE TELÉFONOS CELULARES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (S0312 o S0311): *No se permite a los estudiantes hacer uso de los teléfonos celulares durante el día escolar. Los teléfonos celulares deben apagarse y guardarse durante el día escolar y en todo momento cuando el estudiante se transporta en el autobús escolar. El Distrito se reserva el derecho de investigar la utilización de un teléfono celular/dispositivo electrónico.*

GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Amonestación
- Decomiso del teléfono celular por el resto del día escolar
- Notificación a los padres/tutor
- Los padres/tutor deben venir a la escuela para recuperar el teléfono celular

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención y/o suspensión (1 día)
- Decomiso del teléfono celular por el resto del día escolar
- Notificación a los padres/tutor.
- Los padres/tutor deben venir a la escuela para recuperar el teléfono celular.

GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II

Primera falta

OBLIGATORIO

- Amonestación
- Decomiso del teléfono celular por el resto del día escolar
- Notificación a los padres/tutor
- Los padres/tutor deben venir a la escuela para recuperar el teléfono celular

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención y/o suspensión (1 a 3 días)
- Decomiso del teléfono celular por el resto del día escolar
- Notificación a los padres/tutor
- Los padres/tutor deben venir a la escuela para recuperar el teléfono celular

USO INDEBIDO DE LA TECNOLOGÍA (S0181): Solicitud, envío o uso de material pornográfico u obsceno; acceso a correo electrónico no autorizado; descarga y/o instalación de archivos con o sin intención maliciosa; daños al equipo.

“CLÁUSULA SEVERA” TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES: Cuando un estudiante(s) deliberadamente manipula, daña, altera, logra acceso, hace fallar o corrompe el sistema de computadores/comunicación de una clase, la escuela o el Distrito y consecuentemente se pierde o corrompe la información y la capacidad del sistema para operar o, de alguna manera se altera o descomponen la infraestructura tecnológica del Distrito.

GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Amonestación y/o detención
- Notificación a los padres/tutor

OPCIONAL

- Suspensión (1 a 2 días)
- Suspensión de los privilegios del usuario (1 a 5 días)

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención y/o suspensión (1 a 3 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Reunión con los padres/tutor
- Plan de apoyo al comportamiento
- Remisión al Comité Disciplinario Escolar
- o al Equipo de Apoyo Didáctico
- Cancelación de los privilegios del usuario hasta por un periodo de calificaciones

Incumplimiento de la Cláusula Severa

OBLIGATORIO:

- Suspensión (1 a 3 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Plan de apoyo al comportamiento
- Notificación a la policía, si es necesario
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social
- Remisión al Comité Disciplinario Escolar para que considere cancelación de privilegios por el resto del año.

GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II

Primera falta

OBLIGATORIO

- Amonestación y/o detención
- Notificación a los padres/tutor

OPCIONAL

- Suspensión (1 a 2 días)
- Suspensión de los privilegios del usuario (1 a 5 días)

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención y/o suspensión (1 a 3 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Reunión con los padres/tutor
- Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico
- Compromiso/ plan de buen comportamiento
- Cancelación de los privilegios del usuario hasta por un periodo de calificaciones

Incumplimiento de la Cláusula Severa

OBLIGATORIO:

- Suspensión (1 a 3 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Compromiso/ plan de buen comportamiento
- Notificación a la policía, si es necesario
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social
- Remisión al Comité Disciplinario Escolar para que considere cancelación de privilegios por el resto del año.

FUMAR (D1401): Uso, tenencia o distribución de productos de tabaco	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación y/o detención • Notificación a los padres/tutor • Multa de \$25.00 (en lugar de multa, se acepta certificado de asistencia a un curso para dejar de fumar) <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 2 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Plan de apoyo al comportamiento • Multa de \$50.00 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor • Multa de \$25.00 (en lugar de multa, se acepta certificado de asistencia a un curso para dejar de fumar) <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor obligatoria antes del regreso a la escuela • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Compromiso/ plan de buen comportamiento • Multa de \$50.00

ROBO/TENENCIA/TRANSFERENCIA DE BIENES ROBADOS (S0111 o D0601): El acto de tomar posesión o transferir propiedad ajena sin el consentimiento del dueño. "CLÁUSULA SEVERA" ROBO/TENENCIA/TRANSFERENCIA DE BIENES ROBADOS: situaciones en que el valor del artículo robado se estima en más de \$50.00 o, si el artículo robado es propiedad de un miembro del personal o del Distrito Escolar Appoquinimink.	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación y/o detención • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a la policía, si es necesario <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de apoyo al comportamiento <p>Incumplimiento de la Cláusula Severa OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación y/o detención • Notificación a los padres/tutor <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a la policía, si es necesario <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento <p>Incumplimiento de la Cláusula Severa OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días)

<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutor • Plan de apoyo al comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico 	<p>Notificación a los padres/tutor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico
---	---

ENTRADA ILEGAL (S0271): o sea la presencia de un alumno sin motivo legítimo en propiedad del Distrito Escolar Appoquinimink, a sabiendas o sin tener conocimiento de ello.

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Advertencia de entrada sin autorización y salida inmediata del sitio • Notificación a la policía, si es necesario <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutor • Notificación a la policía, si es necesario • Faltas posteriores de entrada sin autorización se considerará como rebeldía y se tratará como corresponde. 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Advertencia de entrada sin autorización y salida inmediata del sitio • Notificación a la policía, si es necesario <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutor • Notificación a la policía, si es necesario • Faltas posteriores de entrada sin autorización se considerará como rebeldía y se tratará como corresponde.
--	--

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS (D1601): Los estudiantes no pueden tomar medicinas de ninguna clase en la escuela, a menos que una enfermera las administre. Durante el horario escolar la enfermera escolar puede administrar medicinas recetadas o no, conforme lo dispuesto al respecto por las normas de la Junta Escolar.

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación y/o detención • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 2 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Plan de apoyo al comportamiento 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel II Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación y/o detención • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 2 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Compromiso/ plan de buen comportamiento
---	---

NIVEL III

INTIMIDACIÓN (D0701): *Cualquier acción o acto intencional escrito, electrónico, verbal o físico contra un estudiante, voluntario escolar o empleado escolar que, bajo las circunstancias, razonablemente una persona debe saber tendrá efecto de: (A) provocar a un estudiante, voluntario escolar o empleado escolar miedo razonable de daño sustancial a su bienestar emocional o físico o daño sustancial a su propiedad; (B) generar un entorno académico hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la propagación o persistencia de acciones o debido a un diferencial de poder entre el hostigador y su víctima; (C) o interferir con el entorno escolar seguro de un estudiante necesario para facilitar su desempeño, oportunidades o beneficios académicos; o (D) perpetuar la intimidación al presionar o coaccionar a un individuo o grupo con el fin de humillar, avergonzar, desprestigiar o causar daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario escolar o empleado escolar. (Un acto es intencional si el objetivo consciente de esa persona es participar en conducta de esa naturaleza.*

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Detención y/o suspensión (1 a 3 días) ● Notificación a los padres/tutor ● Reunión con los padres/tutor ● Notificación a la policía, si es necesario ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Plan de apoyo al comportamiento <p>Faltas posteriores</p> <ul style="list-style-type: none"> ● OBLIGATORIO: ● Detención y/o suspensión (2 a 5 días) ● Notificación a los padres/tutor ● Reunión con los padres/tutor ● Plan de apoyo al comportamiento ● Notificación a la policía, si es necesario ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ● OBLIGATORIO ● Detención y/o suspensión (1 a 3 días) ● Notificación a los padres/tutor ● Reunión con los padres/tutor ● Notificación a la policía, si es necesario ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Plan o compromiso de buen comportamiento <p>Faltas posteriores</p> <ul style="list-style-type: none"> ● OBLIGATORIO: ● Suspensión (2 a 5 días) ● Notificación a los padres/tutor ● Reunión con los padres/tutor ● Compromiso/ plan de buen comportamiento ● Notificación a la policía, si es necesario. ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
---	---

ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO (S0106): *Intencionalmente provocar inconveniencia, molestia pública o alarmar a cualquier otra persona. Involucrarse en peleas o en conducta tumultuosa, violenta o amenazante; hacer ruido irrazonable; decir algo o hacer un gesto verdaderamente ofensivo o grosero; o usar lenguaje ofensivo ante cualquier persona presente. (Cód. de Delaware, Título 11§ 1301).*

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión(1 día) • Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor • Plan de apoyo al comportamiento 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBLIGATORIO • Detención y/o suspensión(1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor antes del regreso a la escuela <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (3 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor antes del regreso a la escuela. • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico. • Compromiso/ plan de buen comportamiento. • Exclusión de actividades extracurriculares por un tiempo determinado por la Administración escolar.
---	--

EXTORSIÓN (C0141): *Obligar o instigar a otra persona, mediante la intimidación de la víctima, para que entregue propiedad a la persona o a un tercero y si se niega a entregar la propiedad, el infractor o un tercero lesionará físicamente a cualquiera o causará daño a la propiedad. (Cód. de Delaware, Título 11§ 846).*

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación y/o detención • Notificación a los padres/tutor • Plan de apoyo al comportamiento • Notificación a la policía • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela • Plan de apoyo al comportamiento 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor • Notificación a la policía • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela • Compromiso/ plan de buen comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Presentación de informe de conducta del
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a la policía, si es necesario • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. 	estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
---	---

PELEAS (C0141): Cualquier agresión o altercado físico entre dos o más alumnos	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 2 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Notificación a la policía, si es necesario. • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión(2 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela • Notificación a la policía, si es necesario • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de apoyo al comportamiento. 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión(1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Notificación a la policía, si es necesario • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (3 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela • Notificación a la policía, si es necesario • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento

ACOSO (D0701): Acoso es cualquier acción (acciones) o declaración que intimida, ultraja o difama la dignidad o autoestima de personas o grupos. El acoso puede incluir, entre otros aspectos, acoso o abuso verbal, comentarios o chistes repetidos con implicaciones degradantes u otra conducta ultrajante. El acoso también incluye intimidación, conducta o materiales ultrajantes o denigrantes contra una persona por razones de raza, nacionalidad de origen, discapacidad, orientación sexual o religión de dicha persona.	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor

<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con los padres/tutor • Notificación a la policía, si es necesario • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de apoyo al comportamiento <p>Faltas posteriores</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión(2 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Plan de apoyo al comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con los padres/tutor • Notificación a la policía, si es necesario • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso/ plan de buen comportamiento <p>Faltas posteriores</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Compromiso/ plan de buen comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p><i>El Distrito se reserva el derecho de expulsión por faltas graves que se clasifican en la definición legal de delito de odio (CO 151).</i></p>
---	---

CONTACTO FÍSICO OFENSIVO - ESTUDIANTE A ESTUDIANTE (D0801): *Tocar deliberadamente a otra persona con cualquier parte del cuerpo o con un instrumento, a sabiendas que probablemente se ofende o alarma a la otra persona.*

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel III</p> <p>Primera falta</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 2 días) • Notificación a los padres/tutor • Notificación a la policía, si es necesario • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Plan de apoyo al comportamiento <p>Faltas posteriores</p>	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel III</p> <p>Primera falta</p> <p>OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación a los padres/tutor • Notificación a la policía, si es necesario • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. • Exclusión de actividades extracurriculares por un tiempo determinado por la Administración escolar. <p>OPCIONAL:</p>
---	---

<p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (2 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Plan de apoyo al comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Compromiso/ plan de buen comportamiento <p>Faltas posteriores</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Compromiso/ plan de buen comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
--	---

CONTACTO FÍSICO OFENSIVO A UN MIEMBRO DEL PERSONAL (C0401): *Tocar deliberadamente a otra persona con cualquier parte del cuerpo o con un instrumento, a sabiendas de que con ello probablemente se ofende o alarma a la otra persona. (Cód. de Delaware 11§ 601).*

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela • Notificación a la policía si es necesario • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Plan de apoyo al comportamiento • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignación a un programa alternativo 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel III Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela • Notificación a la policía • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Plan o compromiso de buen comportamiento • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. <p>OPCIONAL:</p>
---	---

<p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (5 días) ● Notificación a los padres/tutor ● Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela ● Notificación a la policía ● Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico ● Plan de apoyo al comportamiento ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p>OPCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Asignación a un programa alternativo 	<ul style="list-style-type: none"> ● Asignación a un programa alternativo <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (5 días) ● Notificación a los padres/tutor ● Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela ● Notificación a la policía ● Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico ● Plan o compromiso de buen comportamiento ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. ● Exclusión de actividades extracurriculares por un tiempo determinado por la Administración escolar. ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley <p>OPCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Asignación a un programa alternativo ●
--	---

<p><i>IMPRUDENCIA TEMERARIA AL CONDUCIR (S0121 o S0122): Conducir cualquier vehículo en propiedad escolar o zona escolar sin tener en cuenta deliberadamente la seguridad de personas y propiedad.</i></p>	
<p>GRADOS K a 5º: No aplica</p>	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel III</p> <p>Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión del privilegio de uso del estacionamiento, si aplica ● Notificación a los padres/tutor <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (1 a 3 días) ● Suspensión del privilegio de uso del estacionamiento, si aplica, por el tiempo que determine la Administración escolar. ● Notificación a los padres/tutor ● Notificación a la policía

ACOSO SEXUAL (D1001): *Actos o declaraciones de naturaleza sexual que difaman u ofenden la dignidad o autoestima de una persona. Los ejemplos incluyen, entre otros aspectos, proposiciones sexuales indeseadas, bromas o comentarios de naturaleza sexual, solicitud de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física ofensiva dirigida a otra persona. Se incluye en la definición mostrar fotos, dibujos u artículos de naturaleza sexual.*

GRADOS K a 5º: Faltas Nivel III

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Detención y/o suspensión (1 a 3 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Reunión con los padres/tutor
- Notificación a la policía, si es necesario
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley

● OPCIONAL:

- Plan de apoyo al comportamiento

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Detención y/o suspensión(2 a 5 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Reunión con los padres/tutor
- Plan de apoyo al comportamiento
- Notificación a la policía, si es necesario
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley

GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel III

Primera falta

OBLIGATORIO

- Detención y/o suspensión (1 a 3 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Reunión con los padres/tutor
- Notificación a la policía, si es necesario
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley

OPCIONAL:

- Compromiso/ plan de buen comportamiento

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Suspensión (2 a 5 días)
- Notificación a los padres/tutor
- Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela
- Compromiso/ plan de buen comportamiento
- Notificación a la policía, si es necesario
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.

AMENAZAS Y/O CONDUCTA TERRORISTA (D0901 o C0501): *Amenaza de cometer cualquier acto que probablemente provoque la muerte o una lesión grave una persona o propiedad. (Cód. de Delaware, Título 11§ 621)*

GRADOS K a 5º: Faltas Nivel III

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Suspensión (2 a 5 días)

GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel III

Primera falta

OBLIGATORIO

- Suspensión (1 a 2 días)

<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Plan de apoyo al comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Plan de apoyo al comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutor • Reunión con los padres/tutor • Compromiso/ plan de buen comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a los padres/tutor • Reunión obligatoria con los padres/tutor antes del regreso a la escuela • Remisión al Comité Disciplinario Escolar o al Equipo de Apoyo Didáctico • Compromiso/ plan de buen comportamiento • Notificación a la policía, si es necesario • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
--	--

NIVEL IV

<p><i>INCENDIO INTENCIONAL PREMEDITADO (C0133 o C0134): cuando la persona intencional o imprudentemente prende fuego o causa una explosión, en su propiedad personal o en la de otra persona y por tanto imprudentemente pone en peligro de destrucción o daño un edificio u otra propiedad personal de un tercero o, daña o pone en peligro de lesión física a otra persona. (Cód. de Delaware, Título 11§ 01)</i></p>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la policía, si es necesario • Notificación a los padres/tutor 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la policía, si es necesario • Notificación a los padres/tutor

<ul style="list-style-type: none"> ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Suspensión en espera de audiencia (5 a 10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Recomendación de remisión a consejería o a la dependencia de asistencia social ● Compromiso/ plan de buen comportamiento <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Remisión a Programa Alternativo
--	--

AGRESIÓN CONTRA UN ALUMNO (C0201, C0106 o C0107): *Ocasionar intencional o imprudentemente lesión física a otro alumno. (Cód. de Delaware, Título 11 § 611). Todo delito de esta naturaleza será reportado a la policía y al Superintendente del Distrito de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Delaware Título 14 § 4112*

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (3 a 5 días) ● Notificación a los padres/tutor ● Reunión con los padres/tutor antes del regreso a la escuela ● Notificación a la policía, si es necesario ● Remisión al Comité Disciplinario Escolar ● o al Equipo de Apoyo Didáctico ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Plan de apoyo al comportamiento ● OPCIONAL: ● Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (5 a 10 días) 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (5 a 10 días) ● Notificación a la policía, si es necesario ● Notificación a los padres/tutor ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social ● Plan o compromiso de buen comportamiento <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Remisión a Programa Alternativo
---	---

<ul style="list-style-type: none"> ● Notificación a los padres/tutor ● Reunión con los padres/tutor antes del regreso a la escuela ● Notificación a la policía ● Remisión al Comité Disciplinario Escolar al Equipo de Apoyo Didáctico ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Plan de apoyo al comportamiento <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Remisión a Programa Alternativo 	
--	--

<p>AGRESIÓN CONTRA UN MIEMBRO DEL PERSONAL (C0201, C0106 o C0107): <i>Ocasionar intencional o imprudentemente lesión física a un miembro del personal. (Cód. de Delaware, Título 11 § 611). Todo delito de esta naturaleza será reportado a la policía y al Superintendente del Distrito de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Delaware Título 14 § 4112</i></p>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (5 a 10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Remisión a Programa Alternativo 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (5 a 10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Remisión a Programa Alternativo

COMISIÓN DE ACTO(S) SEXUAL(ES) (S0105): Acto o actos consensuados entre estudiantes.	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la policía, si es necesario • Notificación a los padres/tutor • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas Posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión en espera de una audiencia (10 días) • Notificación a la policía, si es necesario • Notificación a los padres/tutor • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la policía, si es necesario • Notificación a los padres/tutor • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas Posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión en espera de una audiencia (10 días) • Notificación a la policía, si es necesario • Notificación a los padres/tutor • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.

TENENCIA, USO, O EL ESTAR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL, UNA DROGA, SU IMITACIÓN, SUSTANCIA SIMILAR, Y/O PARAFERNALIA(C0701 – C0713, D0501, D1201, D1301): La tenencia, uso y/o el estar bajo los efectos de alcohol, una droga, una imitación, una sustancia similar, o en cantidades típicas del consumo propio y/o parafernalia.	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la policía • Notificación a los padres/tutor • Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor • Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor. 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la policía • Notificación a los padres/tutor • Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor • Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor.

<ul style="list-style-type: none"> ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas posteriores</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Suspensión en espera de una audiencia (10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor ● Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor ● Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor. ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas posteriores</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Suspensión en espera de una audiencia (10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor ● Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor ● Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor. ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.
--	--

<p><i>DISTRIBUCIÓN DE ALCOHOL, UNA DROGA, SU IMITACIÓN, SUSTANCIA SIMILAR, Y/O PARAFERNALIA (C0701 – C0713, D0501, D1201, D1301): Posesión de cierta cantidad de alcohol, de una droga, de una imitación, sustancia similar y/o parafernalia en cantidades que exceden las típicas para uso personal; y/o distribución de las sustancias antes mencionadas y/o de parafernalia.</i></p>	
<p>GRADOS K a 5°: Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (5 a 10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor 	<p>GRADOS 6° a 12° : Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (5 a 10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor

<ul style="list-style-type: none"> • Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor • Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor. • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas posteriores</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión en espera de una audiencia (10 días) • Notificación a la policía • Notificación a los padres/tutor • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor • Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor. • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas posteriores</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión en espera de una audiencia (10 días) • Notificación a la policía • Notificación a los padres/tutor • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.
--	--

TENENCIA DE UN ARMA O DISPOSITIVO EXPLOSIVO (C0601 – C0626): *Poseer o esconder artículos usados por lo general, para infligir daño corporal o para intimidar a otras personas (se incluyen armas falsas y las que no funcionan); o usar de manera agresiva un artículo designado para otro fin. Por ejemplo, navajas de afeitar, cuchillos de cualquier tamaño, elementos que quedan terminantemente prohibidos. Cualquier dispositivo o sustancia capaz de explotar y provocar daño físico o alarma. La presencia de un arma en un locker, auto, bolso, mochila, o cualquier contenedor para el transporte de artículos personales se considerará delito de posesión para ese estudiante.*

<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días)
---	---

<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a la policía • Notificación a los padres/tutor • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas posteriores</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión en espera de una audiencia (10 días) • Notificación a la policía • Notificación a los padres/tutor • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. 	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a la policía • Notificación a los padres/tutor • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas posteriores</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión en espera de una audiencia (10 días) • Notificación a la policía • Notificación a los padres/tutor • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.
--	--

<p><i>VIOLACIÓN CARNAL O INTENTO DE VIOLACIÓN (0301, C0120 – C0128): Contacto sexual forzado sin el consentimiento de la víctima.</i></p>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel IV</p> <p>Primera falta</p> <p>OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la policía • Notificación a los padres/tutor • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas posteriores</p> <p>OBLIGATORIO:</p>	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel IV</p> <p>Primera falta</p> <p>OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la policía • Notificación a los padres/tutor • Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. • Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Remisión a Programa Alternativo

<ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Suspensión en espera de una audiencia (10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. 	
---	--

<p>AMENAZA A LA SEGURIDAD (C0501): Amenaza de bomba o cualquier conducta que pueda provocar o que de hecho resulte en la evacuación y cierre de un edificio escolar, instalación del distrito o de un autobús.</p>	
<p>GRADOS K a 5º: Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (5 a 10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Remisión a Programa Alternativo <p>Faltas posteriores OBLIGATORIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Suspensión en espera de una audiencia (10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social. 	<p>GRADOS 6º a 12º : Faltas Nivel IV Primera falta OBLIGATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión (5 a 10 días) ● Notificación a la policía ● Notificación a los padres/tutor ● Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley. ● Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expulsión ● Remisión a Programa Alternativo

INFORMACIÓN DE DELITOS ESCOLARES

Código Penal de Delaware Título 14 Del. C §4112

El Código Penal de Delaware **dispone que es obligatorio la información** de delitos, según lo estipulado en el Código de Delaware, Título 14 §4112. Los empleados de la escuela que tenga información razonable que los lleve a pensar que en la escuela, en sus instalaciones o durante una función escolar, ha ocurrido alguno de los delitos que se mencionan a continuación, debe informar de inmediato al Director o a su representante:

- Un alumno, un voluntario o un empleado de la escuela ha sido víctima de un delito grave violento, agresión de nivel III, contacto sexual ilícito III;
- Un empleado de la escuela ha sido víctima de contacto ofensivo, amenaza terrorista;
- Un estudiante menor de 18 años ha sido víctima de acoso sexual: o
- Una persona presente en la escuela tiene drogas, porta un arma o tiene una bomba.

El Director, o su representante, debe hacer todo lo posible por notificar a los padres /tutor y por llevar a cabo una investigación y/o, de así justificarse, informar a las autoridades. Además, el Director hará todo lo que sea necesario para notificar al padre/madre /tutor de la víctima menor de edad. La lista siguiente no incluye todas las circunstancias pero como mínimo, **debe informarse** a las autoridades correspondientes:

1. Prueba que sugiera la comisión de un delito grave de agresión y/o extorsión contra un alumno; o delito de agresión, contacto ofensivo, amenaza terrorista o extorsión contra un empleado de la escuela.
2. Prueba que indique la comisión de un delito grave como, conducta temeraria o imprudente; agresión de cualquier tipo; incendio; daño a la propiedad; bombas; hurto; robo; violación; extorsión; fraude; falsificación; armas, etc.
3. Prueba que sugiera incumplimiento de las leyes sobre sustancias controladas y alcohol.
4. Prueba que indique incesto; abuso sexual; negligencia u otro abuso de menores.
5. Pruebas que indiquen uso, posesión o venta de instrumentos peligrosos o armas mortíferas (cuchillos, armas de fuego, municiones, explosivos o detonadores).
6. Pruebas que indiquen faltas a la moral (material pornográfico, exhibicionismo, voyerismo, etc.)
7. Pruebas de juegos de azar organizado.
8. Pruebas de delitos en contra de la propiedad escolar, por ejemplo, alarmas de

incendio falsas, amenazas telefónicas, delitos de computadores, vandalismo y delitos menores contra la propiedad, entrada no autorizada, allanamiento con fines delictivos, hurto, conducción temeraria y riesgos a la seguridad.

9. Reporte de la presencia de personas no autorizadas o sospechosas en la escuela o en su vecindad, rumores, información u observación de actividades de pandillas, etc. (Estas actividades no tienen que reportarse a la Junta de Educación del Estado).

CAPÍTULO IV: Procedimientos disciplinarios

NORMAS PARA PRESENTACIÓN DE QUEJAS (RECLAMOS) DE LOS ESTUDIANTES

Reclamo es un sinónimo de queja. Se presentan reclamos cuando se alega que se ha tratado injustamente a un alumno o que no se le ha tratado conforme al debido proceso.

Las siguientes personas o grupos de personas pueden presentar reclamos o quejas:

1. Estudiantes o grupos de estudiantes
2. Padres/tutores de un estudiante
3. Grupos de padres/tutores de estudiantes.

El procedimiento de presentación de quejas aplica:

1. Cuando se alega que a un estudiante o a un grupo de estudiantes:
 - a. Se le ha negado acceso a oportunidades educativas apropiadas;
 - b. Se le ha negado la participación en actividades escolares para las cuales califica;
 - c. Se le ha negado la oportunidad de competir para un puesto en una actividad donde la selección es limitada.
 - d. Se le somete a reglamento, procedimiento o norma de conducta arbitraria o injustificada.
2. Cuando se alega que se han negado o limitado los derechos de un estudiante y/o grupo de estudiantes.

PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Cuando se usa el procedimiento conciliatorio deben seguirse los siguientes pasos:

1. El reclamante debe solicitar por escrito una reunión con la(s) persona(s) que presuntamente le trató injustamente, en los tres días escolares siguientes al evento.
2. La reunión se celebrará en el transcurso de un (1) día a cuatro (4) días escolares siguientes a la solicitud.
3. Si la reunión no resuelve el reclamo, el reclamante puede presentar el reclamo por escrito al Director de la escuela en el transcurso de los tres (3) días escolares siguientes a la reunión.
4. El (la) Director(a) debe resolver la apelación para lo cual investiga el caso, revisa la apelación/ registros y cita a una reunión para oír el agravio, a más tardar en un lapso de tiempo de los cinco (5) días escolares siguientes al recibo del aviso de apelación y emite una decisión por escrito en el transcurso de los cinco (5) días siguientes a la investigación/reunión. Si la sanción tiene como consecuencia aplicar una suspensión por fuera de la escuela, la decisión del director es concluyente.

5. Si la decisión conciliatoria a nivel del Director(a) no resuelve la situación de manera satisfactoria y se aplica suspensión fuera de la escuela o expulsión, tal decisión del Director puede apelarse ante el Superintendente. El reclamante que desee apelar la decisión escrita del director debe hacer una apelación por escrito ante el Superintendente dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la fecha en que el Director informó su decisión por escrito.
6. El Superintendente o su representante debe resolver la apelación mediante la investigación de los hechos y la revisión de la apelación y/o actas del caso y/o puede citar a una reunión con el reclamante para escuchar la queja dentro de los cinco (5) días escolares de recibida la solicitud de apelación y debe emitir una decisión dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la investigación/reunión. Si la Superintendencia decide sancionar con suspensión fuera de la escuela o una sanción menor, la decisión del superintendente es concluyente.
7. Si la decisión conciliatoria a nivel del Superintendente no es satisfactoria y tiene como consecuencia una posible expulsión, tal decisión puede apelarse ante La Junta del Distrito. La solicitud para esta apelación debe presentarse por escrito y dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la decisión del Superintendente. La Junta resolverá la reclamación mediante la investigación del problema, reuniones con las partes afectadas y la lectura del expediente del caso.
8. La decisión de la Junta del Distrito será la decisión final del sistema escolar. Se enviará copia de la decisión a las partes en el transcurso de los diez (10) días siguientes a la audiencia.

ASIGNACIÓN A PROGRAMAS ALTERNOS

La asignación a programas alternos implica retirar al alumno de los programas regulares de la escuela y colocarlo en programas que sirven mejor sus necesidades particulares. Estos programas alternos pueden realizarse en la residencia del alumno, en otra escuela del Distrito o, en lugar aprobado fuera del Distrito. La asignación a programas alternos se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos para el programa en particular. Si un estudiante nuevo que se inscribe en el Distrito estaba asignado a un programa alternativo en el distrito anterior, tal estudiante se asignará a un programa alternativo de acuerdo con las condiciones originales de asignación alternativa o conforme lo determine el Superintendente o su representante.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA

La expulsión dentro de la escuela implica retirar temporalmente al estudiante del área asignada de clases regulares.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Suspensión es la exclusión temporal de un alumno del programa escolar regular por un periodo menor a cinco (5) días de clase. Sin embargo, el Superintendente o su representante puede prolongar el periodo de la expulsión por más de cinco (5) días, mientras se espera la decisión del director recomendando su expulsión permanente debido a violaciones graves de lo dispuesto en el Código de Conducta. Aquel alumno que haya sido expulsado temporalmente tiene prohibido estar presente en propiedad del Distrito (esto incluye campo atlético, oficina del Distrito, y/o cualquier actividad extracurricular) por cualquier razón a menos que esté acompañado por sus padres/tutor y tenga una cita programada.

Antes de la expulsión de la escuela, el alumno:

1. Recibirá notificación oral y escrita de los cargos en su contra y si niega éstos, recibirá explicación de la prueba en la que se fundamentan los mismos.
2. Tendrá la oportunidad de decir su versión de los hechos.
3. Tendrá conocimiento previo de que los actos que se alegan infringen las normas y reglamentos establecidos.
4. Será informado de que puede apelar su expulsión temporal ante el siguiente nivel administrativo.

Por lo general, tanto la notificación como la reunión deben hacerse antes de la expulsión del alumno de la escuela. Sin embargo si esto no es posible, o si es necesario sacar al alumno de la escuela a fin de proteger la seguridad de las personas, el proceso educativo y la propiedad, la notificación y la reunión necesarias, si se solicitan, se harán lo antes posible.

En todos los casos de expulsión se intentará llamar por teléfono a los padres/tutor para que vengan a recoger al alumno a la escuela. Si no se localiza al padre/madre/tutor, el estudiante permanecerá en la escuela hasta la finalización de las clases.

En transcurso de las primeras 24 horas de la expulsión de un alumno se emitirá notificación por escrito al padre/madre/tutor. La notificación detallará la razón y el periodo de duración de la expulsión. Si la expulsión ha de durar más de tres (3) días se programará una reunión con hora y fecha definidas, en un lugar designado por la Administración escolar. El Director o su representante tienen la obligación de celebrar una reunión con el alumno y su padre/madre/tutor antes de admitir de nuevo al alumno a la escuela.

OPCIÓN DE CAMBIO DE ESCUELA

Bajo ciertas circunstancias especiales, el alumno que fuere víctima de un delito grave violento a manos de otro alumno puede usar el proceso de selección de escuelas para cambiar de escuela.

PROCEDIMIENTOS PARA EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE

Las normas estatales definen expulsión como “la exclusión de un alumno de la escuela”.

Un alumno que ha sido expulsado de una escuela pública (de Delaware u otro estado) no puede asistir a otra escuela pública en Delaware durante el periodo de expulsión.

Cuando un alumno comete una infracción que se sanciona con recomendación de expulsión, ha de seguirse el siguiente proceso:

Paso I

- A. El alumno será suspendido por 5 días escolares.
- B. El director o su representante hará todo lo posible por investigar todos los aspectos del problema disciplinario, incluso, reunirse con el estudiante y su padres/tutor si es posible, para informar al alumno los cargos en su contra y darle la oportunidad de responder a éstos y de referir su versión de los hechos. De ser posible, la reunión debe celebrarse antes de la expulsión del estudiante.
- C. El Director o su representante debe completar la investigación en el transcurso de los tres (3) días siguientes al incidente.
- D. Si, al finalizar la investigación, el Director concluye que el alumno cometió de hecho la falta y que la misma amerita y justifica la recomendación de expulsión, el Director o su representante presentará su recomendación al Superintendente. Dicha recomendación debe ir acompañada del expediente de la investigación y de cualquier otro documento que confirma la falta.
- E. Si el Superintendente está de acuerdo con la recomendación de expulsión, la expulsión del alumno puede extenderse en espera de la recomendación del oficial a cargo.

Paso II

- A. El Superintendente o su representante debe notificar, dentro de los 10 días siguientes a la fecha del suceso, al alumno y a sus padres/tutor su intención de expulsar al alumno, además de la fecha, hora y lugar donde se celebrará una audiencia formal sobre la recomendación de expulsión. La notificación de expulsión debe enviarse a la residencia del (de la) estudiante. Conforme lo disponen las leyes estatales y federales en el caso de alumnos discapacitados, el Superintendente o su representante debe, en el transcurso

de los diez días siguientes a la fecha de la reunión, notificar a los padres/tutor del alumno la intención de expulsarlo(a), con la fecha, hora y lugar definidos para celebrar la audiencia formal. Adicionalmente se incluirá una copia de estos procedimientos y del Código de Conducta del Estudiante acompañando la notificación.

- B. La audiencia formal ha de celebrarse en el transcurso de un periodo no inferior a cinco (5), ni mayor a los diez (10) días siguientes de haberse entregado la notificación de intención de expulsión. Puede otorgarse un aplazamiento si todas las partes involucradas así lo acuerdan.
- C. La audiencia será presidida por un funcionario imparcial, el cual puede ser empleado del Distrito pero debe asegurar su imparcialidad.
- D. El funcionario que preside la audiencia tiene autoridad plena para controlarla y esto incluye autoridad para admitir o excluir pruebas. Al presidir la audiencia, el funcionario no está limitado por el derecho consuetudinario o por normas probatorias legales, ni por normas de procedimiento técnicas o formales. El funcionario debe excluir pruebas no pertinentes al caso así como, refutaciones y conainterrogatorios indebidos y repetitivos. Todo testigo debe prestar juramento ante el funcionario que preside la audiencia.
- E. El (la) estudiante) tiene los siguientes derechos:
 - A ser representado por un abogado, con honorarios exclusivamente a su cargo.
 - A interrogar a cualquier testigo que rinda testimonio y a recibir copia de las declaraciones o aseveraciones de dichos testigos.
 - A solicitar que todo testigo se presente y responda a toda pregunta o a su conainterrogatorio. (No se excusará de la escuela ni se le permitirá testificar al alumno que sea testigo, a menos que tenga el permiso por escrito de su padre/madre/tutor, antes de la audiencia).
 - A rendir testimonio y presentar testigos en su defensa.
 - A obtener copia del acta de la audiencia formal, pagando el importe por su cuenta.

Paso III

- A. En el transcurso de los tres (3) días siguientes a la conclusión de la audiencia, el funcionario que la preside debe preparar un informe por escrito. El informe debe contener un resumen de las pruebas, una declaración de los hechos concluidos y una recomendación sobre si la Junta del Distrito debe expulsar o no, al alumno. Este informe debe enviarse a la Junta del Distrito y enviar una copia del mismo a los padres/tutor.
- B. Si el funcionario que preside la audiencia no recomienda la expulsión, el

alumno podrá regresar a la escuela, quedando pendiente la revisión del informe por parte de la Junta del Distrito. De ser apropiado, puede recomendarse la asignación a un programa educativo alternativo.

- C. Tras un examen detallado del informe, las actas y toda prueba presentada durante la audiencia, la Junta del Distrito decidirá en la próxima reunión programada, si ha de expulsar o no al alumno. El periodo de expulsión es discrecional y se basa en las circunstancias particulares al caso.
- D. En lugar de una audiencia formal de expulsión, un (una) estudiante o su representante, puede elegir renunciar a la audiencia y admitir los cargos de la infracción. En estas circunstancias, los padres/tutor del estudiante deben presentar una petición por escrito de desistimiento de la audiencia, con al menos 24 horas de antelación a la fecha programada de la audiencia, o que se les dé la oportunidad de renunciar en el día fijado para la audiencia. Este desistimiento no absuelve al alumno de las consecuencias obligatorias por la falta cometida, conforme lo dispuesto en la ley estatal y el Código de Conducta del Estudiante.

Estudiantes con discapacidades

- A. Si se recomienda que un estudiante con discapacidad, conforme lo definen las leyes y normas federales y estatales, sea excluido por más de diez (10) días escolares, bien sea en forma consecutiva o acumulativa, en cualquier año lectivo, o si se recomienda su expulsión, debe hacerse una reunión con el equipo del Programa de Educación Individualizada (sigla en inglés IEP) del alumno.
- B. El equipo IEP de dicho alumno considerará si la falta cometida es manifestación de su discapacidad.
- C. Si el Equipo IEP determina que la falta es de hecho consecuencia de su discapacidad, el Equipo modificará el programa educativo y/o su asignación según sea necesario.
- D. Si el Equipo IEP concluye que la falta no es consecuencia de su discapacidad, el alumno queda sujeto a lo dispuesto en el Código de Conducta del Estudiante y será sancionado disciplinariamente según corresponda.
- E. Cuando la conducta de un estudiante con discapacidad represente peligro para sí mismo o para otros, o si ésta altera el proceso educativo e interfiere con los derechos ajenos, el Distrito puede buscar colocar al alumno en otro ambiente y/o retirarlo, incluso recomendar instrucción en el hogar.
- F. Los estudiantes con discapacidad y sus padres/tutores deben revisar el Manual Administrativo de Servicios de Educación Especial

(*Administrative Manual for Special Education Services*) disponible en el Departamento de Educación de Delaware.

G.

Seguimiento de la expulsión

- A. El alumno expulsado debe ser informado de la duración del periodo de expulsión.
- B. Los padres/tutor del alumno expulsado pueden solicitar su readmisión a la Junta del Distrito en el transcurso de los treinta (30) días previos al fin del periodo de expulsión, definido por la Junta del Distrito.
- C. La Junta del Distrito decidirá si se admite de nuevo al alumno o no.
- D. De admitirse nuevamente en la escuela, es necesario cumplir con las siguientes condiciones:
 - Hacer un compromiso o plan de comportamiento diseñado por personal escolar competente, el cual debe ser firmado por los padres/tutor y el alumno antes de regresar a la escuela.
 - El (la) estudiante estará bajo periodo de prueba o condicional durante el año calendario siguiente a la fecha de su readmisión. Cualquier incumplimiento de las condiciones del contrato durante el periodo de prueba puede dar lugar a que la Junta recomiende su expulsión.
 - Durante el periodo de expulsión está prohibido el ingreso del alumno a la propiedad del Distrito, excepto cuando venga acompañado de su padre/madre/tutor para asistir a una reunión con los funcionarios escolares.

NOTIFICACIÓN DE LA EXPULSIÓN AL DEPARTAMENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

En cualquier caso que un estudiante sea expulsado de Distrito, el Superintendente del Distrito o su representante debe informar por escrito la expulsión al Departamento de Vehículos Automotores. La ley de Delaware dispone que una notificación de este tipo otorga suficiente autoridad al Departamento de Vehículos Automotores para revocar, suspender o rehusar la renovación de la licencia de conducir o rehusar expedir una licencia de conducir nueva al alumno expulsado. Dicho alumno expulsado cuya licencia haya sido suspendida, puede reinstaurarla u obtener una nueva si (a) el periodo de expulsión ha pasado; (b) el alumno expulsado tiene 19 años o más; (c) han pasado dos años desde la fecha de expulsión. El alumno expulsado y/o su padres/tutor deben revisar el Título 14 del Código de Delaware, párrafo 4130.

COMPORTAMIENTO FUERA DE LA ESCUELA

El Distrito, así como otros distritos escolares en Delaware, reciben información del despacho del Procurador general y/o de las autoridades policiales sobre cualquier arresto de un estudiante por delito grave aunque el cargo no tenga que ver con la escuela o haya ocurrido fuera de propiedad escolar. Cuando el Distrito recibe estos informes los revisa. Si el Distrito determina que la conducta del estudiante fuera de la escuela indica posible riesgo a la salud y seguridad o bienestar de otros estudiantes y del personal escolar, el Distrito tomará las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo al Código de Conducta del Estudiante. Por ejemplo: si se arresta a un alumno por vender narcóticos en la comunidad, éste puede ser expulsado de la escuela. El estudiante debe darse cuenta de que su comportamiento fuera de la escuela puede tener como consecuencia su expulsión de la escuela o su transferencia a un programa alternativo.

APÉNDICE I GLOSARIO

Acción criminal motivada por el odio se refiere a cualquier crimen cometido con el propósito de interferir con el goce o ejercicio libre de la víctima de cualquier derecho, privilegio, o inmunidad protegido por la Primera Enmienda a la Constitución de Estados Unidos, o cualquier crimen cometido cuando se selecciona la víctima por razones de raza religión, color, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad de origen o ancestros de la víctima.

Administración se refiere tanto a la oficina del Distrito como el personal administrativo.

Alcohol significa alcohol o cualquier licor que puede ser consumido por un ser humano, tal como se define en la Sección 101 del Título 4 del Código de Delaware; incluyendo alcohol, vino, cerveza y licores.

Amonestación es la advertencia verbal o escrita de un comportamiento inaceptable.

Asignación a Programa Alternativo es la asignación de un estudiante a un alumno a un programa especial hasta que el alumno cumpla con los requisitos necesarios para regresar al programa regular.

Comunicación /reunión con padre/madre/tutor se refiere a la comunicación

por teléfono o en persona con los padres/tutor.

Contrato o compromiso de comportamiento es un acuerdo por escrito entre el estudiante, sus padres/tutor y un administrador que específicamente detalla las condiciones que deben cumplirse. El incumplimiento puede dar lugar a medidas disciplinarias adicionales. Este tipo de compromiso o contrato puede usarse junto a otras medidas específicas.

Delito es cualquier infracción grave que se considera más grave que una falta o infracción como se define en la ley estatal. *Código de Delaware*, Título 11 4201(c), Sección Penal.

Detención es un periodo de tiempo establecido por fuera del horario escolar regular cuando se retiene a un estudiante en una zona o salón con supervisión.

Distribuir, distribución, distribuyendo significa la transferencia o el intento de transferir alcohol, drogas, sustancia similar, imitación o parafernalia a otra persona con o sin intercambio de dinero o sin contraprestación de valor pecuniario.

Droga se refiere a cualquier sustancia controlada o su imitación conforme se establece en el Capítulo 47 del Título 16 del Código de Delaware. Se incluye por ejemplo: narcóticos como heroína, cocaína, anfetaminas, esteroides anabólicos y marihuana; además de cualquier sustancia que requiere ser formulada y que ha sido recetada a una persona distinta del estudiante que la posee.

Entorno o ambiente escolar significa el entorno dentro de la escuela o en propiedad escolar y/o en actividades patrocinadas por la escuela; Incluye por ejemplo, predios escolares, autobuses escolares, actividades en terrenos escolares, actividades extracurriculares que se lleven a cabo dentro o fuera de la propiedad escolar, paseos o viajes escolares o actividades escolares que se realicen en las tardes/noches.

Expulsión significa exclusión de la escuela por un determinado periodo de tiempo que no supere el número total de días escolares.

Imitación de droga significa cualquier sustancia no controlada que se empaca para que parezca que es, o aquella sustancia sobre la cual un alumno, expresa o implícitamente dice que es una droga o sustancia no controlada, capaz de provocar cambio en la conducta o alterar el estado de ánimo o las emociones. Véase *Código de Delaware*, Título 16, Sec. 4752A.

Medicamento de venta libre se refiere a cualquier medicamento de venta libre; algunos de estos medicamentos pueden considerarse “sustancia similar a droga”.

Medicamentos formulados o recetados se refiere a cualquier sustancia obtenida directamente, o mediante receta válida u orden de un profesional de la salud en el desempeño de sus responsabilidades profesionales, conforme lo estipulado en el Título 16 del Código de Delaware Sección 4701 (24) y el cual está específicamente destinado para uso del alumno en cuya posesión se encontró.

Notificación a la policía se refiere al informe a las autoridades policiales de un presunto acto ilícito.

Notificación a los padres/tutor es la comunicación que se hace con el padre/la madre/tutor por vía telefónica, correo o mediante una reunión.

Parafernalia para drogas se refiere a todo artículo, productos y/o materiales conforme se describe en la sección 4701 del Título 16 del *Código de Delaware*, incluyendo pinzas, cucharitas miniatura para coca y recipientes o contenedores para el empaque de drogas.

Parafernalia se refiere a todo artículo, productos y/o materiales conforme se describe en la sección 4701 del Título 16 del *Código de Delaware*, incluyendo, entre otros aspectos: pinzas, cucharitas miniatura para coca y recipientes o contenedores para el empaque de drogas.

Poseer, tenencia, o posesión significa que el alumno tiene en su persona, con sus pertenencias, o bajo su control razonable mediante su ubicación y conocimiento del paradero de: alcohol, droga, sustancia similar, imitación o parafernalia para drogas.

Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social es una recomendación para que el alumno busque ayuda de una agencia pública o privada.

Remisión a los tribunales es la presentación de cargos o de una presunta acción penal en el tribunal competente.

Remisión a Programa Alternativo es una opción educativa a corto plazo para estudiantes cuya conducta amerita retiro del programa escolar regular. La remisión a dicho programa se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos por el programa alternativo.

Resolución/Mediación de conflictos es un programa integral implementado en todo el Distrito, que utiliza las técnicas de mediación (conciliación) para ayudar a la resolución de conflictos de los alumnos y asuntos de disciplina.

Retiro de un estudiante del salón de clases

- A. *Maestro(a)* - Un maestro puede sacar a un estudiante del salón de clases por el resto del periodo de clase cuando su conducta altera en forma grave el proceso educativo y no es posible resolver el problema informalmente. La exclusión no puede durar más de un periodo de clases. El alumno debe ser escoltado al área de supervisión designada por el Director.
- B. *Administrador*- Un administrador puede sacar temporalmente a un estudiante del salón de clases, si su asistencia continua a una determinada clase provoca alteración grave del proceso educativo o representa riesgo inmediato de daño físico a sí mismo o a otros. El alumno será asignado a un área de supervisión. La exclusión de clase no debe exceder cinco (5) días. Sin embargo, es posible expulsar permanentemente a un alumno de una determinada clase tras infracciones repetidas.

Suspensión de los privilegios de conducir es la suspensión del permiso de conducir en la propiedad escolar por un determinado periodo de tiempo.

Suspensión del servicio de transporte en el autobús es la suspensión temporal o permanente de servicio de transporte en el autobús por mal comportamiento, irrespeto al conductor o, vandalismo en el autobús. Tal acción sólo puede ser aplicada por un administrador. Durante el período de suspensión del servicio de transporte en el autobús escolar, los padres/ tutor, son responsables de llevar al estudiante a la escuela y de recogerlo.

- *Suspensión en la escuela*: El estudiante sancionado con suspensión en la escuela permanecerá en la escuela pero en un área supervisada y designada a este fin. Este alumno no podrá participar en actividades extracurriculares durante el periodo de su suspensión.
- *Suspensión fuera de la escuela*: El estudiante sancionado con suspensión fuera de la escuela no puede ingresar a los predios escolares durante el periodo de suspensión y, es responsabilidad de sus padres/tutor hacer arreglos para su cuidado. El estudiante suspendido fuera de la escuela no puede participar en actividades extracurriculares durante el periodo de su suspensión. El alumno puede solicitar sus tareas si el periodo de suspensión es mayor de tres días.

Suspensiones pueden ser designadas por la Administración para que se cumplan en la escuela o fuera de la escuela.

Sustancia similar a droga se refiere a una sustancia no controlada y de venta libre capaz de producir un cambio en la conducta o de alterar el estado mental o emocional, incluyendo, por ejemplo, algunas medicinas para la tos de venta libre, ciertos tipos de pegantes y píldoras de caféina.

Uso significa que se supone razonablemente que el alumno ha ingerido, fumado o consumido alcohol, una droga, sustancia similar o falsa; o que se tiene sospecha razonable de que está bajo los efectos de dichas sustancias.

APÉNDICE II

NORMAS DEL DISTRITO APPOQUINIMINK SOBRE LA TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO

- I. De conformidad con lo dispuesto en la Ley “Escuelas Libre de Armas de Fuego” de 1994 la norma siguiente aplica a todos los estudiantes del Distrito:

La tenencia de un arma de fuego en propiedad escolar, autobús o en cualquier evento/actividad patrocinado por la escuela dará lugar a expulsión de la escuela por un periodo no inferior a 180 días. El Superintendente modificará dicha expulsión a fin de reflejar y cumplir con los requisitos de las leyes estatales o federales. Los procedimientos para llevar a cabo esta norma son aquellos procedimientos de expulsión dispuestos por el Distrito en el Código de Conducta del Estudiante. Para efectos de esta norma, el término “arma” tal como se menciona en la Ley Federal “Escuelas Libre de Armas de Fuego” de 1994 significa “arma de fuego”, conforme se define en Título 18, Sección 921 del Código Legal del los EE. UU.

- II. Definición de arma de fuego:

El término “arma de fuego” se define como (A) toda arma (incluso pistola de señales de salida) que está diseñada o, que pueda ser fácilmente convertida en un arma de fuego para disparar un proyectil por la acción de un explosivo. (B) el armazón o carcasa de cualquier arma; (C) todo silenciador; o (D) cualquier dispositivo destructivo. El término no incluye armas antiguas.

El término “dispositivo destructivo” significa –

- (A) Todo dispositivo explosivo, incendiario o gas venenoso – bomba, granada, cohete con más de cuatro onzas de agente de propulsión, misil con carga explosiva o incendiaria mayor de $\frac{1}{4}$ de onza, minas o un dispositivo similar a aquellos antes descritos.
- (B) Todo tipo de arma (distinta a una escopeta o cartucho de perdigones reconocidas en general por la Fiscalía General como armas de caza) por cualquier nombre conocida que está diseñada o, que pueda ser fácilmente convertida en un arma de fuego para disparar un proyectil por la acción de un explosivo u otro agente de propulsión y que tenga un cañón de más de media pulgada de diámetro, y
- (C) Cualquier combinación de partes ya sea diseñadas o

pensadas con la intención de convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo como el definido en el subpárrafo (A) o (B), o del cual se pueda fácilmente ensamblar un dispositivo destructivo.

El término “dispositivo destructivo” no ha de incluir dispositivo alguno que no haya sido diseñado o rediseñado para usarse como un arma; cualquier dispositivo que si bien ha sido diseñado originalmente como un arma, se ha cambiado aun dispositivo de señales o pirotécnico , lanza líneas o de seguridad, o de uso similar; se incluyen también excedentes de municiones vendidas o prestadas por el Secretario de Defensa de acuerdo a lo dispuesto en Título 10 Sección 4684(2), 4685, 4686; o cualquier otro dispositivo que el Fiscal General considere no pueda usarse como un arma, una antigüedad, o rifle cuyo dueño use para fines deportivos, recreacionales o culturales.

El término “arma antigua” significa:

- (A) Toda arma de fuego (arma con una llave de cerillo, llave de chispa, cápsula fulminante o sistema de ignición similar) fabricada antes de 1989; o cualquier réplica de un arma descrita en el subpárrafo (A) siempre y cuando no se haya modificado para municiones de detonación anular o central, o que use munición de detonación central o anular que ya no se fabrica en los EE.UU.

III. El siguiente reglamento aplica a esta norma:

- A. Al comienzo del año escolar o cuando ingrese/reingrese al Distrito escolar todo alumno recibirá, una copia actualizada del Código de Conducta del Estudiante con copia de la norma del Distrito en materia de tenencia de armas de fuego, que debe compartirla con sus padres/tutor.
- B. La política del Distrito en materia de tenencia de armas de fuego aplica a todo alumno, excepto en el caso de alumnos discapacitados donde se obedecerá la ley federal en vigencia. Se evaluará si la infracción de esta norma de tenencia de armas de fuego es consecuencia de la condición discapacitante del alumno, antes de determinar el proceso disciplinario a seguir o cambio de asignación relacionado con esta norma.

APÉNDICE III: NORMAS SOBRE ALCOHOL Y DROGAS DEL DISTRITO ESCOLAR APPOQUINIMINK

- I. LA SIGUIENTE NORMA SOBRE TENENCIA, USO O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS O ALCOHOL APLICA A TODAS LAS ESCUELAS DEL DISTRITO Y A SUS PROGRAMAS:
- A. La tenencia, uso y/o distribución de alcohol, una droga, su imitación o sustancia similar a una droga y/o parafernalia es perjudicial para los estudiantes y están prohibidas en el entorno escolar.
 - B. Los lóckeres que usan los estudiantes son propiedad de la escuela y pueden ser registrados en cualquier momento con o sin sospecha fundamentada que lo justifique.
 - C. El uso de vehículos automotores para ir a la escuela y en la escuela es un privilegio que puede ser otorgado por el Distrito al alumno a cambio de la cooperación en el mantenimiento de un ambiente escolar seguro. Una sospecha razonable de que un alumno usa, posee, o distribuye alcohol, una droga, su imitación o sustancia similar a una droga y/o parafernalia en la escuela tendrá como consecuencia el registro de su automóvil a fin de buscar dichos artículos. El rehusar abrir el automóvil o parte de éste a solicitud de las autoridades escolares, dará lugar a que se llame a la policía para que realicen el registro y se privará al alumno de su privilegio de traer su vehículo a la escuela.
 - D. Todo alumno es responsable por sus actos. Los **estudiantes de 18 años o mayores** serán tratados como adultos para efectos de información a la policía de cualquier incumplimiento con esta norma y con la ley. Tales alumnos también deben estar informados de que se informará todo incumplimiento a sus padres/tutor (si la escuela conoce la dirección y teléfono), conforme con lo dispuesto en esta norma.
 - E. Todo alcohol, droga, imitación de droga, sustancia similar a una droga y/o parafernalia encontrada a un alumno será confiscada y entregada al Director o a su representante y estará disponible en caso de emergencia médica para su identificación. Toda sustancia confiscada será debidamente sellada y se documentarán los hechos y en el caso de las sustancias cobijadas con lo dispuesto en Título 16 del Código de Delaware Capítulo 47, se entregarán a la policía como prueba potencial.

Siempre que sea apropiado, se solicitará análisis químico.

II. LAS DEFINICIONES SIGUIENTES APLICAN A ESTA NORMA:

- A. **“Alcohol”** significa alcohol o cualquier licor alcohólico que puede ser consumido por un ser humano, tal como se define en la Sección 101 del Título 4 del *Código de Delaware*; incluyendo alcohol, vino, cerveza y licores.
- B. **“Droga”** se refiere a cualquier sustancia controlada o su imitación conforme se establece en el Capítulo 47 del Título 16 del *Código de Delaware*. Se incluye por ejemplo: narcóticos como heroína, cocaína, anfetaminas, esteroides anabólicos y marihuana; además de cualquier sustancia que requiere ser formulada y que ha sido recetada a una persona distinta del estudiante que la posee.
- C. **“Parafernalia para drogas”** se refiere a todo equipo, productos y materiales conforme se describe en la sección 4701 del Título 16 del *Código de Delaware*, incluyendo pinzas, cucharitas miniatura para coca y recipientes o contenedores para el empaque de drogas.
- D. **“Medicamentos formulados o recetados”** se refiere a cualquier sustancia obtenida directamente, o mediante receta válida u orden de un profesional de la salud en el desempeño de sus responsabilidades profesionales, conforme lo estipulado en el Título 16 del *Código de Delaware* Sección 4701 (24) y el cual está específicamente destinado para uso del alumno en cuya posesión se encontró.
- E. **“Sustancia que imita droga”** significa cualquier sustancia no controlada y/o de venta libre capaz de producir un cambio en la conducta o de alterar el estado mental o emocional, incluyendo, por ejemplo, algunas medicinas para la tos de venta libre, ciertos tipos de pegantes, píldoras de cafeína y de dieta.. La definición de droga similar a sustancia no incluye tabaco o productos del tabaco que se rigen por Título 14 del Código Adm. de Delaware, Sección 877, Normas sobre el tabaco.
- F. **“Medicamento de venta libre”** se refiere a cualquier medicamento de venta libre; algunos de estos medicamentos pueden considerarse “sustancia similar a droga”.
- G. **“Sustancia similar a droga”** significa cualquier sustancia no controlada que se empaca para que parezca que lo es, o aquella sustancia sobre la cual un alumno, expresa o implícitamente dice que es una droga o sustancia no controlada capaz de provocar cambio en la conducta o alterar el estado de ánimo o las emociones. Véase *Código de Delaware*, Título 16, Sec. 4752A.

- H. **“Poseer”, “tenencia” o “posesión”** significa que el alumno tiene en su persona, con sus pertenencias, o bajo su control razonable mediante su ubicación y conocimiento del paradero de: alcohol, droga, sustancia similar, imitación o parafernalia para drogas.
- I. **“Uso”** significa que se supone razonablemente que el alumno ha ingerido, fumado o consumido alcohol, una droga, sustancia similar o falsa; o que se tiene sospecha razonable de que está bajo los efectos de dichas sustancias.
- J. **“Distribuir, “distribución”, “distribuidor”** significa la transferencia o el intento de transferir alcohol, drogas, sustancia similar, imitación o parafernalia a otra persona con o sin intercambio de dinero o sin contraprestación de valor pecuniario.
- K. **“Entorno o ambiente escolar”** significa el entorno dentro de la escuela o en propiedad escolar y/o en actividades patrocinadas por la escuela; incluye por ejemplo, predios escolares, autobuses escolares, actividades en terrenos escolares, actividades extracurriculares que se lleven a cabo dentro o fuera de la propiedad escolar, paseos o viajes escolares o actividades escolares que se realicen en las tardes/noches.
- L. **“Expulsión”** significa exclusión de la escuela.

III. LAS SIGUIENTES DIRECTRICES APLICAN A ESTA NORMA:

- A. Todo estudiante, sus padres/tutor, o guardián recibirán una copia actualizada del Código de Conducta del Estudiante al comienzo de cada año escolar y en el momento de la matricula de un alumno durante el año.
- B. Las normas del Estado y del Distrito Escolar aplican a todos los alumnos excepto en lo que respecta a lo dispuesto sobre alumnos con discapacidades, donde regirá la ley estatal y federal aplicable.
- C. Los miembros del personal docente deben informar cualquier suceso al Director o a su representante, quien ha de verificar la identidad del alumno y el motivo fundado de que se ha cometido de hecho, una infracción. El Director, de así requerirse, comunicará los hechos al Departamento de Educación y notificará lo antes posible, por teléfono, al padre/tutor/responsable. De ser imposible comunicarse por teléfono, enviará una carta a la dirección del hogar. Toda información se mantendrá en un archivo disciplinario separado, el cual se mantendrá confidencial. Los nombres y detalles

- del incidente en particular, se revelarán únicamente a aquellos miembros del plantel que necesitan saber la información específica.
- D. Cualquier prueba física de incumplimiento de las normas de conducta se presentará al Director o a su representante. El Director o su representante documentará la fecha, hora y descripción de la prueba además del nombre de aquel(los) estudiante(s) involucrado(s). Toda prueba se guardará en un lugar seguro y se presentará a la policía a su llegada.
 - E. El Director o su representante puede, en cualquier momento, registrar la propiedad de un alumno si hay sospecha razonable. Dicho registro puede realizarse si hay sospecha razonable para creer que el (la) estudiante pueda tener algún artículo prohibido por esta norma. Para tal búsqueda debe haber un testigo presente, se notificará a los padres/tutor y se preparará y archivará un registro escrito.
 - F. Todo medicamento formulado o de venta libre debe entregarse a la enfermera al momento de entrar a la escuela. La enfermera es responsable de dispensar tales medicinas al alumno hasta su salida de la escuela al finalizar el día escolar. Si no se entregan las medicinas a la enfermera se considera incumplimiento de esta norma. Cuando sea necesario, es posible permitir a un alumno llevar consigo su medicina si así lo solicita por escrito su médico y con la autorización del Director/representante.
 - G. Las normas de disciplina aplican también al comportamiento del estudiante por fuera de la escuela, si el Distrito considera que tal comportamiento indica que el alumno representa una amenaza para la salud, seguridad y bienestar de otros alumnos. Dicho comportamiento por fuera de la escuela incluye, entre otros aspectos: venta, transferencia, o tenencia de drogas, que constituye delito punible sancionable por la ley.
 - H. Todo alumno que ha sido expulsado de la escuela por delitos de alcohol o drogas debe solicitar su admisión de nuevo a la Junta de Educación del Distrito. El alumno debe presentar pruebas de que ha recibido los servicios correspondientes, pertinentes a la falta por la cual fue expulsado.
 - I. No obstante, lo expresado antes, es permitido que un alumno porte consigo un inhalador para alivio del asma y/o epinefrina inyectable, con la debida receta personalizada en la etiqueta; siempre y cuando el alumno use el inhalador o la inyección de acuerdo a la fórmula o a las instrucciones escritas del médico/enfermera. El Distrito debe tener copia de la receta y adicionalmente se debe entregar una nota de los padres/tutor de dicho alumno otorgando permiso para que el alumno lleve consigo el inhalador o la inyección a su discreción y

copia del formulario de renuncia de responsabilidad exonerando al Distrito y a sus empleados de toda y cualquier responsabilidad que se derive del uso discrecional del inhalador y/o epinefrina por el alumno; y, dependiendo de la edad, madurez, comportamiento del alumno y otras consideraciones, autorizando a la enfermera a imponer límite razonable al uso y posesión del inhalador y/o inyección de epinefrina. (Los estudiantes que requieran inhaladores para alivio de asma y/o inyecciones de epinefrina favor revisar Cód. Ad. de D, 14 17, Administración de medicinas y tratamientos.)

El Director/representante es responsable de hacer cumplir las normas de disciplina de manera constante, justa y con firmeza. La administración se reserva el derecho de tratar cada caso de acuerdo a sus circunstancias, tomando en cuenta el historial académico del alumno, su cooperación y otras circunstancias atenuantes.

IV. SANCIONES POR INFRINGIR LOS REGLAMENTOS ESTATALES Y DEL DISTRITO ESCOLAR SOBRE DROGAS Y ALCOHOL:

Tenencia, uso o estar bajo los efectos de alcohol, una droga, su imitación, sustancia similar, y/o parafernalia: La posesión, uso y/o el estar bajo los efectos de alcohol, una droga, una imitación, una sustancia similar, o en cantidades típicas del consumo propio y/o parafernalia.

K a 5° Grado: Faltas Nivel IV

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Suspensión (5 a 10 días).
- Notificación a la policía.
- Notificación a los padres/tutor.
- Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social

OPCIONAL:

- Expulsión.
- Remisión a Programa Alternativo.

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Expulsión.
- Suspensión en espera de una audiencia (10 días).
- Notificación a la policía.
- Notificación a los padres/tutor.
- Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.

Grados 6 ° a 12° Faltas Nivel IV

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Suspensión (5 a 10 días)
- Notificación a la policía
- Notificación a los padres/tutor
- Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.

OPCIONAL:

- Expulsión.
- Remisión a Programa Alternativo.

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Expulsión
- Suspensión en espera de una audiencia (10 días).
- Notificación a la policía.
- Notificación a los padres/tutor.
- Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha

agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor.

- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.

Distribución de alcohol, una droga, su imitación, sustancia similar, y/o parafernalia: Posesión de cierta cantidad de alcohol, de una droga, de una imitación, sustancia similar y/o parafernalia en cantidades que exceden las típicas para uso personal; y/o distribución de las sustancias antes mencionadas y/o de parafernalia.

K a 5º Grado: Faltas Nivel IV

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Suspensión (5 - 10 días).
- Notificación a la policía.
- Notificación a los padres/tutor.
- Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.

OPCIONAL:

- Expulsión.
- Remisión a Programa Alternativo.

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Expulsión.
- Suspensión en espera de una audiencia (10 días).
- Notificación a la policía.
- Notificación a los padres/tutor.
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.

Grados 6º a 12º Faltas Nivel IV

Primera falta

OBLIGATORIO:

- Suspensión (5 - 10 días).
- Notificación a la policía.
- Notificación a los padres/tutor.
- Prueba obligatoria de detección de alcohol/drogas por agencia aprobada con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Evaluación/examen obligatorio de uso y consumo de alcohol /drogas por agencia aprobada y de conformidad con las recomendaciones de dicha agencia, con gastos a cargo de los padres/tutor.
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley .
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.

OPCIONAL:

- Expulsión.
- Remisión a Programa Alternativo.

Faltas posteriores

OBLIGATORIO:

- Expulsión.
- Suspensión en espera de una audiencia (10 días).
- Notificación a la policía.
- Notificación a los padres/tutor.
- Presentación de informe de conducta del estudiante al Departamento de Educación (DOE) conforme lo exige la ley.
- Recomendación de remisión a consejería o a la correspondiente dependencia de asistencia social.

V. EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y AYUDA COMPRENDE:

- A. EL personal escolar debe remitir al alumno a consejería y orientación a fin de que reciba consejería inicial y para que se informe sobre los servicios de consejería/tratamientos disponibles, sus derechos (si los tiene) a recibir este tratamiento y la confidencialidad del proceso.
- B. Toda escuela secundaria debe tener disponible en la oficina de consejería un directorio de servicios para tratamiento de alcohol y drogas en la escuela y en la comunidad para los alumnos y padres.
- C. Al principio de cada año escolar y cuando llega un nuevo empleado, el Director o su representante distribuirá los procedimientos y recursos de remisión. El Director o su representante solicitarán ayuda del personal para que promuevan entre estudiantes la búsqueda de apoyo.
- D. EL alumno con problemas de uso o abuso de alcohol o drogas se remitirá a su Consejero para evaluar sus necesidades, consejería,

participación en los programas del Distrito y remisión a un programa de otra agencia externa si es necesario.

- E. El programa ofrecido por la Consejería Escolar o por programas patrocinados por la escuela o Distrito no implica coste alguno para los estudiantes. Cualquier coste derivado de consejería tratamiento o pruebas clínicas suministrados por agencias externas correrá por cuenta del alumno

TODA ENMIENDA A LA NORMA DE DROGAS Y ALCOHOL DEL DISTRITO ESCOLAR APPOQUINIMINK SE PRESENTARÁ AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN

APÉNDICE IV

Distrito Escolar Appoquinimink

TECNOLOGÍA EDUCATIVA – ACUERDO DE USO ACEPTABLE

Aprobado por la Junta Escolar de Appoquinimink 9/18/01

La tecnología educativa ha crecido considerablemente en el Distrito y esperamos que continúe creciendo. EL Distrito Escolar Appoquinimink cree que es imperativo que todo usuario de tecnología del distrito comprenda los beneficios y responsabilidades asociadas al uso de tecnología. Las instrucciones para la implementación de la Políticas de Uso Aceptable de Tecnología son competencia de la administración, los maestros o la bibliotecaria, dependiendo de las circunstancias. La definición de tecnología educativa del Distrito Escolar Appoquinimink abarca todo dispositivo capaz o necesario para la transmisión, recepción, almacenamiento de información ya sea como texto, imágenes, video o audio y es propiedad del Distrito para fines educativos o como apoyo del proceso educativo. Algunos ejemplos incluyen, entre otros aspectos: computadores, equipo auxiliar como pantallas, impresores, copiadores, CD-Roms, etc., dispositivos para red interna, televisiones, dispositivos audiovisuales, grabadoras, copadoras, fax, programas de computadores, videograbadoras, dispositivos auxiliares de tecnología y teléfonos. Incluye también el uso de la Red (Internet) la cual comunica millones de computadores en el mundo, así como todo computador, redes, base de datos, sistemas de informática y sistemas de instrucción dotados por el Distrito Appoquinimink.

Este acuerdo abarca el uso de tecnología del Distrito por todo alumno, personal y comunidad. Todo estudiante, personal escolar y comunidad que use tecnología del Distrito Appoquinimink tiene que firmar un Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología y devolverlo al administrador de tecnología de cada edificio. El uso de tecnología del distrito es un privilegio, no un derecho. Al momento no hay que pagar por este servicio. En caso de que sea necesario cobrar, se notificará el cargo a las partes antes de su imposición o cobro.

METAS

- A. Apoyar el plan de estudios del Distrito Escolar Appoquinimink.
- B. Apoyar las actividades de investigación educativa.
- C. Mejorar las oportunidades de aprendizaje mediante el uso de informática.
- D. Fomentar el aprendizaje permanente.

II. USO ACEPTABLE

Todos los sistemas o equipo deben usarse de manera responsable, ética y lícita, en apoyo a los objetivos del proceso educativo y de conformidad con las directrices de comportamiento del Distrito Escolar Appoquinimink.

III. USO ACEPTABLE INACEPTABLE

- A. Está prohibido copiar o descargar programas de un computador de la red interna sin el permiso previo del administrador del edificio o de su representante.
- B. Queda prohibida la participación, directa o indirecta, en la edición, recorte, eliminación o copia de información, registros, bases de datos, contraseñas, directorios o archivo de configuración.
- C. Está prohibido infringir las leyes de propiedad intelectual o derechos de autor y de privacidad.
- D. Queda prohibida la distribución de material protegido bajo las leyes de secreto comercial.
- E. La solicitud, envío y uso de material amenazante (que sugiera daño físico o emocional), pornográfico u obsceno están prohibidos.
- F. Se prohíbe el uso intencionado de un sistema inconsistente a su diseño original.
- G. Está prohibido el uso de los recursos de informática para fines comerciales. Esto incluye el uso de la red interna en actividades comerciales a nombre de negocios o instituciones con fines pecuniarios, incluyendo, entre otros aspectos, anuncios de productos o propaganda política.
- H. El uso de recursos de informática del Distrito en actividades no autorizadas está prohibido.
- I. Está prohibido desconectar un dispositivo de los dispositivos tecnológicos del Distrito, sin la debida autorización.
- J. La transmisión de material que infringe el reglamento o ley estatal/federal está prohibido.
- K. Está prohibido el uso de contraseña ajena para acceder al sistema o el compartir una contraseña con otras personas.
- A. El usuario no debe intentar lograr acceso no autorizado al sistema o a cualquier otro sistema de informática a través del sistema del o traspasar Distrito los límites de su acceso autorizado

IV. RESPONSABILIDADES Y PROTOCOLO DEL USUARIO

- A. El usuario individual (alumno, personal, miembro de la comunidad) acepta la responsabilidad de mantener todo material no autorizado, archivo inapropiado o aquellos que ponen en riesgo la integridad del sistema/computadores, por fuera de los computadores de la escuela en cualquier forma o medio. Antes de bajar material de Internet o de cualquier otra fuente de información electrónica debe obtenerse permiso de un miembro del personal de informática.
- B. Cuando usa la red interna del Distrito, Internet o cualquier otro servicio, el usuario:

1. Tiene prohibido revelar información personal como su dirección o teléfono.
 2. No puede alterar el funcionamiento de las redes internas (por ejemplo: descargar archivos grandes, leer o enviar correo electrónico).
 3. Debe asumir que toda comunicación/información accesible vía computadores no es ni personal ni privada y probablemente otros pueden tener acceso a ella.
 4. No es responsable por comunicaciones no solicitadas.
- C. Siempre que use los recursos de informática del Distrito no debe usar lenguaje ofensivo ni vulgar. No debe blasfemar, decir vulgaridades, usar lenguaje insultante ni hacer declaraciones injuriosas.
- C. El usuario debe comunicar al personal responsable (maestro, administrador o su representante, bibliotecario) cualquier problema con la computadora o sus programas. Ellos no intentarán arreglar el problema a menos que estén capacitados y autorizados para hacerlo.

V. DEBIDO PROCESO

- A. El Distrito cooperará con las autoridades locales, estatales y federales en cualquier investigación de actividad ilícita realizada a través de los recursos tecnológicos del Distrito.
- B. Toda denuncia de incumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología de Distrito Appoquinimink por parte de un estudiante se manejará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Conducta del Estudiante. (Norma de la Junta #7209).
- C. Toda denuncia de incumplimiento del Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología del Distrito Appoquinimink por parte de un empleado se manejará de acuerdo al contrato de empleo.
- D. El Distrito puede cancelar el privilegio de usuarios mediante su notificación.

VI. CONSECUENCIAS

El uso impropio o vandalismo será sancionado con la restricción o cancelación de los privilegios de uso y si es necesario la acción legal apropiada. Si el uso impropio provoca daños, se negará permanentemente el acceso a los recursos de tecnología al usuario que causó los daños. El usuario o sus padres/tutor recibirá una factura con los costos del arreglo o reparación del daño causado.

VII. SEGURIDAD

La seguridad de un sistema de computadores es de alta prioridad, en particular cuando hay múltiples usuarios. Si un usuario identifica un

problema de seguridad, él/ella debe avisar al personal responsable de inmediato. El usuario que envíe mensajes apoyando o sobre actividades ilícitas debe tener en cuenta que los administradores del sistema tienen acceso a sus comunicaciones. La información contenida en la red de computadores y el sistema es propiedad del Distrito. El personal autorizado puede tener acceso a los archivos confidenciales de los estudiantes. Los empleados no deben usar el equipo del distrito para fines personales, en particular correo electrónico con información personal o confidencial. Tanto los computadores como el correo electrónico pueden ser supervisados. El presente documento sirve de información al empleado de tal supervisión y cumple con el requisito de información del Distrito. El Distrito se esfuerza para lograr un ambiente de trabajo y académico libre de hostigamiento y perceptivo con la diversidad de empleados y alumnos. Por lo tanto, el Distrito prohíbe el uso de computadores, el correo electrónico y fax con fines ofensivos; por ejemplo, la transmisión de imágenes, mensajes y dibujos de naturaleza sexual está prohibida. Otros ejemplos de mal uso son los insultos raciales, chistes vulgares o cualquier cosa que se pueda interpretar como de mal gusto o intimidante.

VIII. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Distrito Escolar Appoquinimink no aprueba la conducta ni asume responsabilidad alguna por material obtenido mediante el uso de sus computadores o tecnología informática. Dada la naturaleza de este medio, es posible encontrar materiales inapropiados u ofensivos sin querer. De encontrarlos, el usuario debe salir de inmediato de ese sitio en la red. Todo alumno, personal docente y administrativo y miembro de la comunidad debe saber que se negará acceso a la tecnología del Distrito Escolar Appoquinimink a aquella persona que no respete los derechos de los demás, y que no cumpla con las reglas y protocolo establecido por el Distrito. Además, el uso de toda información obtenida en los computadores del Distrito es estrictamente responsabilidad del usuario individual y su uso debe cumplir con lo dispuesto en este acuerdo. En el presente acuerdo el Distrito niega específicamente toda responsabilidad por la exactitud, calidad o veracidad de información obtenida a través del uso de los servicios provistos.

APÉNDICE V

Distrito Escolar Appoquinimink

NORMAS SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA INTIMIDACIÓN

El Distrito Escolar Appoquinimink (en adelante denominado “El Distrito”) reconoce que un entorno seguro de aprendizaje es necesario para que los estudiantes aprendan y logren altos estándares académicos. El Distrito se esfuerza por mantener la seguridad en los entornos educativos para todos los estudiantes y entornos de trabajo seguros para todos los miembros del personal.

I. PROHIBICIÓN DE INTIMIDACIÓN

Además de estas metas, y conforme lo exige el Código de Delaware, Título 14 § 4112D, el Distrito prohíbe la intimidación de cualquier persona en la propiedad escolar, en ejercicio de sus funciones escolares o por medio de uso de información o software de computadores al cual se accede mediante computador, sistema de computadores, red de computadores u otra tecnología electrónica de un distrito escolar o escuela autónoma, desde kínder hasta el grado 12º. Además el Distrito prohíbe represalia, venganza o imputación falsa contra un objetivo, testigo o persona con información confiable sobre un acto de intimidación. Conforme se usa en el presente documento, el término “funciones escolares” abarca excursiones escolares o viajes de estudio o todo evento escolar oficialmente patrocinado en el Estado.

II. LAS SIGUIENTES DEFINICIONES APLICAN A ESTA NORMA:

A. Los términos “Intimidar” o “Intimidación” conforme se definen en el presente documento se refieren todo acto intencional escrito, electrónico, verbal o físico o acciones contra un estudiante, voluntario escolar o empleado escolar que bajo las circunstancias una persona razonable, debe saber tendrá el efecto de:

1. Provocar a un estudiante, voluntario escolar o empleado escolar miedo razonable de daño sustancial a su bienestar emocional o físico o daño sustancial a su propiedad.
2. Generar un entorno académico hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la propagación o persistencia de acciones o debido a un diferencial de poder entre el hostigador y su víctima.
3. Interferir con el entorno escolar seguro de un estudiante, necesario para facilitar su desempeño, oportunidades o beneficios académicos.

4. Perpetuar la intimidación al presionar o coaccionar a un individuo o grupo con el fin de humillar, avergonzar, desprestigiar o causar daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario escolar o empleado escolar.

Un acto es intencional si el objetivo consciente de esa persona es participar en conducta de esa naturaleza.

B. El término "propiedad escolar" como se define en el presente documento se refiere a todo edificio, estructura, campo atlético, estadio deportivo, o propiedad real que pertenece, es operada, arrendada o alquilada por cualquier distrito escolar público o escuela autónoma, incluyendo entre otros aspectos cualquier preescolar, escuela primaria, escuela secundaria, escuela vocacional-técnica o escuela autónoma o, cualquier vehículo automotor propiedad, operado, arrendado, alquilado o subcontratado por cualquier escuela pública, o autónoma.

III. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA INTIMIDACIÓN EN TODA LA ESCUELA

Toda escuela desarrollará o adoptará un programa integral de prevención de la intimidación basado en la investigación. Los objetivos del programa en toda la escuela serán reducir cualquier problema de intimidación existente entre los estudiantes, prevenir el desarrollo de nuevos problemas de intimidación y mejorar las relaciones entre los estudiantes y los vínculos entre el personal y los estudiantes en la escuela. El Director /su representante de toda escuela establecerá un Comité Coordinador, conforme se describe en la Sección IV de esta norma, que tendrá la responsabilidad de coordinar el programa de prevención de la intimidación en la escuela. Además, se revisará el sistema de supervisión de cada escuela en las áreas diferentes a los salones de clase como se establece en la Sección IV de la presente norma.

IV. COMITÉ DE COORDINACIÓN

El Director o su representante de toda escuela debe establecer un Comité propio de la escuela (denominado de ahora en adelante "el Comité") que tiene la responsabilidad de coordinar el programa de prevención de intimidación de la escuela, incluyendo el plan, la aprobación, y supervisión del programa. La mayoría de los miembros del Comité deben ser del personal profesional escolar, entre los cuales la mayoría debe ser personal docente. El Comité también debe estar compuesto por representantes del personal administrativo, el personal de apoyo, el cuerpo estudiantil (para escuelas con estudiantes de grados 7° a 12°), padres de familia y personal de los programas antes o después del horario escolar. Dichos

representantes serán escogidos por los miembros de cada grupo respectivo, excepto aquellos representantes de los grupos que no laboran en la escuela, quienes serán escogidos por el Director escolar o su representante. El Comité operará con el principio de 1 voto por persona. En el caso de que se haya establecido un comité de disciplina escolar en la escuela conforme a lo dispuesto en § 1605(7) (a) y (b), de Título 14 del Código de Delaware, ese comité votará si decide o no aceptar las responsabilidades antes mencionadas.

Cada comité establecido conforme a lo dispuesto en la presente noma debe:

1. Reunirse en forma regular.
2. Seleccionar un coordinador del Programa de Prevención de la Intimidación de toda la escuela.
3. Considerar, decidir y coordinar las sesiones de capacitación del personal según sea necesario, (aparte de la capacitación de 1 hora en prevención de la intimidación y pandillas, exigidas en el Código de Delaware, Título 11, 4123A).
4. Crear y mantener un registro de capacitación en (papel o electrónico) para mantener un registro del personal escolar que ha sido capacitado, y el tipo de capacitación que han recibido.
5. Revisar el sistema de supervisión de la escuela para las áreas diferentes a los salones de clase y hacer recomendaciones para modificaciones, si se necesitan, al Director de la escuela o su representante.
6. Planear un evento de lanzamiento.
7. Establecer los subcomités, según sea necesario.
8. Elegir e implementar métodos para informar a los estudiantes, padres y comunidad sobre el Programa de Prevención de la Intimidación en toda la escuela.

Los puntos anteriores no son una lista excluyente.

V. INFORMACIÓN DE INCIDENTES DE INTIMIDACIÓN

Todo miembro de la comunidad escolar: estudiantes, personal y padres de familia tienen la responsabilidad de informar los casos de intimidaciones o sospechas de intimidación, entendiéndose que todos los informes serán escuchados y tomados en serio.

A. Todo miembro del personal que tenga información confiable que razonablemente lo haga sospechar que una persona es objeto de intimidación debe informarlo de inmediato a la Administración. El miembro del personal debe iniciar con el informe verbal del incidente sospechoso de intimidación, seguido de un informe escrito en las siguientes

24 horas. El informe escrito debe ser razonablemente específico sobre las acciones que dan lugar a la sospecha de intimidación y debe incluir:

1. Personas involucradas, intimidación, objetivo y papeles de los espectadores.
1. Hora y lugar de la conducta y presunto número de incidentes.
2. Potenciales testigos entre estudiantes y personal.
3. Cualquier acción tomada.

B. Todo estudiante, padre, u otro miembro de la comunidad escolar que sospeche que ha ocurrido o está ocurriendo un incidente de intimidación, debe informar el mismo de inmediato a un miembro del personal escolar o administrador.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN

A. Toda escuela tiene la obligación de tener un procedimiento de administración para investigar prontamente toda queja o informe de intimidación en forma oportuna y determinar si la intimidación ha ocurrido. El director designará a una persona o personas para que se encarguen de responder las quejas de intimidación. Todo incidente confirmado de intimidación debe registrarse en el Registro Escolar de Incidentes de Intimidación.

B. El Director o su representante debe informar todo incidente confirmado de intimidación al Departamento de Educación en el transcurso de los siguientes cinco (5) días hábiles, conforme lo disponen las normas del Departamento de Educación.

C. Algunos actos de intimidación también pueden ser delitos que conforme lo dispone la Ley de de Informes de Delitos Escolares (Cód. de Del. 14§ 4112) deben ser informados a la policía y/o Departamento de Educación.

VII. CONSECUENCIAS DE LA INTIMIDACIÓN

Las consecuencias disciplinarias para estudiantes involucrados en incidentes de intimidación se establecen en el Código de Conducta del Estudiante y como referencia se incorporan expresamente en la presente norma.

VIII. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ESCOLAR

Cada año el Distrito ofrecerá capacitación combinada a todo el personal escolar, totalizando al menos una (1) hora en la identificación e información de actividades de pandillas juveniles, conforme a lo dispuesto en § 617, Título 11 del Código de Delaware y en prevención

de la intimidación conforme a lo dispuesto en § 4112D, Título 14 del Código de Delaware. Los materiales de capacitación serán preparados por el Departamento de Justicia y el Departamento de Educación en colaboración con las entidades policiales la Asociación de Educación Estatal de Delaware, la Asociación de Juntas de Educación de Delaware y la Asociación de Administradores Escolares de Delaware. La capacitación laboral dispuesta en la presente sección debe ofrecerse dentro del año escolar contratado, conforme lo dispone el Cód. de Del. 14§ 1305(e).

IX. ACCIÓN DISCIPLINARIA BASADA EN INFORMES ANÓNIMOS
No se permite acción disciplinaria basada únicamente en informes anónimos.

X. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES
El Director o su representante debe informar a los padres, tutor, o pariente encargado del cuidado del estudiante, conforme lo dispone el Cód. de Del. 14§ 202(f), o guardián legal, todo objetivo de intimidación o persona que intimida.

XI. IMPLEMENTATION DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA INTIMIDACIÓN
El Programa de Prevención de la Intimidación escolar debe llevarse a cabo en el transcurso del año, e integrarse a las normas de disciplina de la escuela y al Cód. de Del. 14§ 4112.

XII. RESPONSABILIDAD
El Director de toda escuela o su representante debe informar por escrito al Distrito su conformidad con esta norma y el 1º de diciembre de cada año lectivo debe entregar una copia de los procedimientos que ellos han adoptado bajo dicha norma. El Director/representante de cada escuela debe confirmar al Distrito el método y la fecha de distribución de esta norma a todos los estudiantes, padres, docentes y personal.

XIII. OTRAS DEFENSAS

A. La ubicación física u hora de acceso de un incidente relacionado con tecnología no es una excusa válida en cualquier acción disciplinaria iniciada por el Distrito conforme lo dispuesto en esta norma, estipulado que hay suficiente nexo escolar.

B. Esta política no aplica a cualquier persona que usa datos o software

de computador, al que accede a través de un computador, sistema de computador, red de computadores u otra tecnología electrónica, cuando actúa dentro del ámbito de su empleo o de una investigación legal en caso de una infracción de esta norma, de acuerdo con la norma del Distrito.

XIV. RELACIÓN CON LEY DE INFORMACIÓN DE DELITOS ESCOLARES

Un incidente puede cumplir la definición de intimidación y también la definición de un delito específico bajo la ley estatal o federal. Nada de lo que se estipula en la presente norma debe impedir que los funcionarios oficiales escolares cumplan todos los requisitos de información estipulados § 4112, Título14 del Código de Delaware o, de informar delitos probables que ocurren en la propiedad escolar o en una función escolar que no se requieren sean informados bajo lo dispuesto en esa sección. Nada de lo expuesto en esta sección invalidará los requisitos de información por abuso infantil, establecidos en el Capítulo 9 de Título16 del Código de Delaware, o cualquier otro requisito de información dispuesto en la ley estatal o federal.

XV. NORMAS Y REGLAMENTO

La aplicación de esta política obedecerá todas las normas y reglamentos que el Departamento de de Educación de Delaware pueda promulgar para llevar a cabo Título14 Sección 4112D del Código de Delaware.

XVI. VIGILANCIA DE ZONAS DIFERENTES A LOS SALONES DE CLASE

Hasta donde lo permitan los fondos escolares, toda escuela debe desarrollar un plan para un sistema de vigilancia en las zonas diferentes a los salones de clase. El plan debe contemplar la revisión e intercambio de información con respecto a estas zonas.

XVII. PROCEDIMIENTO PARA COMUNICARSE CON PROFESIONALES DE LA SALUD Y ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL

El personal del Distrito seguirá los mismos procedimientos para comunicarse con los profesionales de la salud y con especialistas en salud mental encargados de tratar a estudiantes por problemas de intimidación, al igual que se utilizan para todas las demás comunicaciones con centrales y especialistas

en salud mental referente a estudiantes.

XVIII. LIMITACIONES /EXCLUSIONES

Nada de lo estipulado en la presente norma tiene la intención de prohibir la expresión de opiniones religiosas, filosóficas o políticas, estipulado que la expresión no altera substancialmente el entorno educativo. Conductas similares que no llegan al nivel de intimidación pueden aún ser prohibidas por otras normas distritales, escolares, del aula o del programa.